



PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

REF.: LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y ANEXOS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2026 "SEGURIDAD DEL PARQUE CERRILLOS, COMUNA DE CERRILLOS", ID 607-607-9-LR26

RESOLUCIÓN N°

02

SANTIAGO,

09 FEB 2026

VISTOS:

- a) Que, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco del portal mercado público, verificándose que los servicios requeridos no se encuentran en éste;
- b) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos, elaborados por el Parque Metropolitano de Santiago;
- c) El análisis de costos para licitar públicamente el servicio de Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos, de diciembre de 2025, elaborado por la Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago;
- d) La Resolución N°33 de fecha 30 de diciembre de 2025, de este Servicio, que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para la licitación pública N°77/2025 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", ID 607-88-LR25;
- e) El Oficio N°OF12343/2026 de fecha 20 de enero de 2026, mediante el cual la Contraloría General de la República representa la Resolución N°33, de 2025, aludida en el visto precedente.
- f) Lo dispuesto en la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre del 2025, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago, para el año 2026;
- g) La Resolución N°2 de fecha 9 de enero de 2026, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de enero 2026, que identifica el código BIP 30459585-0 "Conservación y Seguridad Parque Cerrillos, Cerrillos";
- h) La Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
- i) El Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, del año 2004;

Licitación pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF41903/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 02/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

- j) La Ley N°21.634, de fecha 11 de diciembre de 2023, que Moderniza La Ley N°19.886 Y Otras Leyes, Para Mejorar La Calidad Del Gasto Público, Aumentar Los Estándares De Probidad Y Transparencia E Introducir Principios De Economía Circular En Las Compras Del Estado;
- k) El Plan Anual de Compras año 2026 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°22 de fecha 28 de enero de 2026 de este Servicio y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl;
- l) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- m) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N°13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N°11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Servicio Metropolitano;

CONSIDERANDO:

- A. Que, es indispensable que el Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos cuente con el servicio de seguridad para garantizar las condiciones de un parque del estándar establecido por la Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago, teniendo presente la alta inversión pública realizada históricamente en su construcción y el beneficio que entrega a la comunidad.
- B. Que, el servicio requerido precedentemente se encuentra contemplado en la letra C. PLAN DE COMPRAS 2026 SUBTÍTULO 31, bajo el número 10 del Plan de Compras del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025 aprobado por Resolución Exenta N°22 de fecha 28 de enero de 2026 de este Servicio y publicado en el portal www.mercadopublico.cl.
- C. Que, atendida las razones de buen servicio el contrato que resulte de la presente licitación pública se iniciará a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno una vez suscrito el respectivo contrato, sin que sea necesario esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. Lo anterior por la necesidad imperiosa de dotar en forma continua y regular al parque de los servicios imprescindibles para su adecuado funcionamiento y atención a la comunidad.
- D. Que, mediante Oficio N°OF12343/2026 de fecha 20 de enero de 2026, la Contraloría General de la República representó la Resolución N°33 de fecha 30 de diciembre de 2025, aludida en el visto d) de la presente Resolución.
- E. Que, la representación efectuada por la Contraloría General de la República de la Resolución N°33 individualizada en el visto d) del presente acto administrativo, se fundamentó, esencialmente, en las siguientes observaciones: 1.- Error en la alusión a inventarios y planos, siendo que la resolución ya indicada no contiene dichos antecedentes; 2.- El perfeccionamiento del contrato debe ajustarse a lo establecido e en

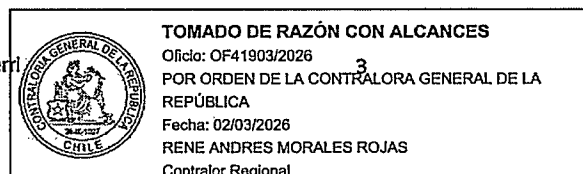


el artículo 11 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; 3.- Error en la alusión a un servicio de conservación que no es contemplado en esta licitación, ya que solo comprende la seguridad del Parque Cerrillos; 4.- En la modificación del contrato no se indica que comenzará a regir a partir de la notificación de la total tramitación del acto que lo aprueba; 5.- En los puntos 22 de las bases administrativas y 3.1.2. de las especificaciones técnicas no queda claro quién debe visar los uniformes del personal; 6.- Referencia en el punto 26 de las bases administrativas; y 7.- Referencia, en las Especificaciones Técnicas, a normativa de Seguridad que se encuentra actualmente derogada.

- F. Que, de acuerdo al artículo 35 bis de la Ley N°19.886 y artículo 31 de su Reglamento, se realizó el análisis de labores y sus costos asociados, información utilizada para preparar la licitación para el servicio de Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos.
- G. Que, de acuerdo al dictamen N° E370752 / 2023, de fecha 20 de julio de 2023, de Contraloría General de la República, las autoridades y funcionarios “deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”, por lo que en caso de existir bases tipo y formularios bases, se hace obligatorio su uso. De igual forma el órgano de control ha señalado que *“No obstante, la obligatoriedad del uso de las bases tipo solo será exigible cuando estas se encuentren acordes con las disposiciones vigentes, por lo que ella no resulta aplicable, por ejemplo, si ese pliego de condiciones no se adecúa a los cambios que pudiesen haberse producido en la normativa legal y reglamentaria entre la fecha de su aprobación y aquella en que debe ser usado en un procedimiento concursal (aplica dictamen N° E370752, de 2023). Tampoco será exigible el uso de las bases tipo aprobadas por la DCCP si las estipulaciones que contienen no se ajustan a las características de los productos o servicios requeridos por la respectiva entidad compradora, sea en los aspectos a evaluar u otros (aplica criterio contenido en el dictamen N° E370752, de 2023). Al respecto, cabe hacer presente que, de acuerdo a la información disponible en el portal www.mercadopublico.cl, todavía no existen bases tipo para contratar el servicio de seguridad para el Parque Cerrillos, que requiere el Parque Metropolitano de Santiago.*

RESUELVO:

- 1º. Llámese a Licitación Pública N°09/2026 para proveer el servicio de “Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos”, ID 607-607-9-LR26.
- 2º. Apruébense las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el llamado a Licitación Pública N°09/2026 “Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos”, ID 607-607-9-LR26 y que se transcriben a continuación;



BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2026 "SEGURIDAD PARQUE CERRILLOS, COMUNA DE CERRILLOS" ID 607-607-9-LR26

1. INTRODUCCIÓN

El Parque Metropolitano de Santiago llama a Licitación Pública para contratar la "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", cuya ubicación y características se indican en los antecedentes adjuntos a las presentes Bases.

Las Especificaciones Técnicas, anexos y eventuales aclaraciones y/o respuestas a consultas que se formulen, forman parte integrante de las bases de licitación. Por consiguiente, la presentación de las ofertas se realizará de acuerdo con lo señalado en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas anexos y eventuales aclaraciones y/o respuestas a consultas que se formulen.

2. GENERALIDADES

Tanto esta Licitación como el Contrato que emane de ella, se regirá íntegramente por la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento, fijado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda y la Ley N°21.634, de fecha 11 de diciembre de 2023, que Moderniza La Ley N°19.886 Y Otras Leyes, por el contenido de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, Ordenanzas Municipales que se refieran a la materia de la propuesta y eventuales aclaraciones que se emitan durante el proceso de la Licitación.

En relación con las labores de seguridad, tanto esta licitación como el contrato que emane de ella se regirán por lo dispuesto en la Ley N°21.659, sobre seguridad privada, y en la normativa reglamentaria pertinente, especialmente el Decreto N°209, de 2024, del Ministerio De Seguridad Pública; Subsecretaría De Prevención Del Delito.

El contratista quedará sujeto, en la ejecución material de sus actividades de seguridad, a las normas e instrucciones que al efecto imparta el Ministerio encargado de la Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en su calidad de órgano rector en la materia.

La sola presentación a la propuesta implica para el oferente, el conocimiento y la aceptación de los antecedentes mencionados, de manera que el adjudicatario queda obligado en los términos de los referidos antecedentes.

El adjudicatario del servicio objeto de esta licitación pública será responsable de tomar conocimiento de las posibles limitantes o eventuales inconvenientes que puedan alterar las labores de seguridad del Parque.

Las labores de seguridad descritas en el punto N°4 de las presentes Bases, corresponde al recinto denominado Parque Cerrillos, que contempla una superficie aproximada de 49,31 hectáreas, ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°6.100, comuna de Cerrillos.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, los oferentes deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

2.1. Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo que se firmará al efecto. Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

Respecto de los contratos de factoring suscrito por el contratista, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre y cuando se notifique en los plazos previstos en la ley y no existan multas ni obligaciones pendientes. Asimismo, en el evento que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un Servicio de Confirming con una entidad bancaria el contratista podrá hacer uso del mismo en forma voluntaria, siendo informado previamente de las condiciones comerciales del servicio financiero de pago de facturas y en la medida que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas para pago que remita a la entidad bancaria.

3. FINANCIAMIENTO

El presupuesto máximo disponible es de **\$2.033.712.000.- (dos mil treinta y tres millones setecientos doce mil pesos)** impuestos incluidos para los 24 meses de contrato. Dicha cantidad cubrirá las labores permanentes y aquellas labores ocasionales que sean necesarias contratar, siempre que se cuente con presupuesto disponible y sean convenientes para el Servicio.

Las ofertas económicas (conforme al valor total de **labores permanentes** señalado en el Anexo N°4 Formulario de Oferta Económica) que sobrepasen el monto máximo disponible, definido en el párrafo precedente, quedarán fuera del proceso licitatorio, declarándose inadmisibles.

4. LABORES DE SEGURIDAD

4.1. Permanentes:

Son aquellos trabajos que deben efectuarse constantemente para resguardar la seguridad del parque, por medio de la prestación del servicio de guardias de seguridad, resguardando permanentemente durante día y noche, tanto la propiedad pública como privada que se encuentre en el interior del recinto, además de la seguridad de sus visitantes y/o usuarios, con el objetivo de evitar daños y desmanes que afecten la tranquilidad y seguridad de los paseantes y de los elementos del parque.



La descripción de cada una de estas labores se detalla en las especificaciones técnicas y se deben ofertar de acuerdo al Anexo N°4 de las presentes bases.

En dicha oferta se debe contemplar todos los recursos materiales, personal, transporte, etc., con los cuales se llevarán a cabo las labores permanentes.

Respecto de los robos y/o hurtos que se realicen en las dependencias del parque, el contratista deberá hacerse cargo de la reposición y reparación de estos elementos, que son entregados en la presente licitación o incorporados durante la ejecución del contrato. En consecuencia, las reposiciones derivadas de dichos robos y/o hurtos, deberán ser ejecutadas a costo del contratista, cada vez que estos ocurran y no serán pagadas adicionalmente ya que estarán cubiertas en los costos del servicio de seguridad

4.2. Ocasionales:

Son todos los trabajos y servicios de carácter esporádico que contempla la prestación del servicio de seguridad, como turnos de guardias adicionales, motoristas adicionales, horas de videovigilancia por dron, habilitación de visualización en tiempo real de las imágenes de las cámaras del Parque Cerrillos en los lugares establecido por el Parque Metropolitano de Santiago, entre otros para resguardar la seguridad del parque.

Para contratar estas labores ocasionales, siempre se debe contar previamente con la cotización del contratista, debidamente revisada y autorizada por la Inspección del Contrato y por el (a) Encargado (a) de la Sección Operaciones y Seguridad.

Además, para el caso de labores ocasionales de seguridad cuyo monto sea mayor a \$6.000.000, la cotización como se indica en el párrafo precedente debe contar con la autorización del Encargado (a) de la Sección Operaciones y Seguridad y también deberá ser revisada y autorizada por la jefatura de la Sección de Parques Urbanos.

Se deja expresa constancia que las labores ocasionales que se podrán requerir al contratista corresponden, por regla general, solamente a aquellas consideradas en el Anexo N°5, por lo que el contratista, en la cotización que presente, se encuentra obligado a mantener el valor ofertado en dicho ítemizado.

Solo de **forma excepcional**, podrán realizarse labores ocasionales que no hayan estado consideradas en el Anexo N°5, para cuyo efecto previamente el Encargado (a) de la Sección Operaciones y Seguridad deberá certificar que se trata de una labor ocasional y que la cotización presentada por el contratista no excede el 20% del valor mercado.

Para definir el "valor de mercado", la Sección Operaciones y Seguridad podrá solicitar a la Unidad de Adquisiciones del Servicio que realice las cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores de precios por internet, u otros medios similares; o podrá realizar directamente este análisis a través de los mismos medios señalados (u otros similares), debiendo siempre constar su realización de forma previa a la autorización que otorgue a la cotización que presente el



contratista. Sin el cumplimiento de este procedimiento, no se podrán ejecutar labores ocasionales de seguridad que no hayan estado consideradas en el Anexo N°5.

Se reitera que, para ejecutar labores ocasionales, ya sea las indicadas en el Anexo N°5 o, de forma excepcional, labores ocasionales no consideradas en dicho Anexo, se requiere que previamente a su ejecución, tanto el Inspector del Contrato como el Encargado (a) de la Sección Operaciones y Seguridad revisen y validen la cotización presentada por el contratista, además, del Encargado de la Sección Parques Urbanos, cuando la cotización sea mayor a \$6.000.000.-

Las **Labores Ocasionales** serán eventualmente contratadas y ejecutadas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del Servicio.

5. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica estará dividida en 2 valores:

El primer valor corresponderá al monto total (24 meses) de las **labores permanentes** calculado en la forma prevista en el presente punto de las bases, donde se incluyen las labores de seguridad, informadas en Formulario de Oferta Económica (Anexo N°4) entregado en la presente licitación.

El segundo valor corresponde al monto total de las labores ocasionales informadas en el Anexo N°5 de la presente licitación.

Los oferentes deberán respetar las cantidades señaladas en los itemizados, basándose para el estudio de las ofertas en la información entregada en estos.

El valor de la oferta será propuesto por el oferente, a suma alzada para las partidas permanentes y según la modalidad de precios unitarios para las partidas ocasionales incluyendo ambos Gastos Generales, Utilidades e IVA. Corresponderá al servicio total contratado, abarcando estudios, honorarios, impuestos y en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta deberá considerar todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él. Dicho valor se expresará en pesos, moneda nacional. El sistema de costo unitario empleado a las partidas ocasionales se aplicará a las labores indicadas en el listado del Itemizado Anexo N°5, entregados por el Parque Metropolitano de Santiago, pagándose efectivamente las labores realizadas y aprobadas por la Sección Operaciones y Seguridad, cada vez que se requiera.

El presupuesto total que se podrá adjudicar para las Labores Ocasionales corresponderá hasta el monto remanente entre el monto máximo disponible señalado en el punto 3 de las presentes bases y el monto total ofertado por el adjudicatario, correspondiente a las labores permanentes, **para los 24 meses de vigencia del contrato.**

El valor adjudicado para las labores ocasionales no necesariamente se debe ejecutar completamente durante la vigencia del contrato, ejecutándose solamente las labores que indique la Inspección del contrato, las cuales podrán, excepcionalmente, ser diferentes a las cotizadas en



el anexo N°5 y van a responder a necesidades reales y específicas de seguridad que se generen durante la vigencia del contrato, se solicitará una cotización al contratista y se pagarán efectivamente las labores realizadas y aprobadas por el Servicio, cada vez que este lo requiera.

Los oferentes deberán respetar las exigencias de calidad y cantidad de recursos mínimos definidos por el Parque Metropolitano de Santiago, los cuales se indican en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y para completar el formulario de oferta, deberán tener presente lo ya indicado. Las labores permanentes se evaluarán a partir del valor señalado por los oferentes en el Anexo N°4, considerándose el valor total de la oferta de labores permanentes por los 24 meses de vigencia del contrato. Las labores ocasionales, se evaluarán a partir de los valores totales de cada ítem señalado en el Itemizado Anexo N°5 respectivo.

La presente Licitación se refiere a las labores de seguridad del Parque Cerrillos, que está ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°6.100, comuna de Cerrillos, con una superficie aproximada de 49,31 hectáreas.

6. PARTICIPANTES

Pueden participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica a través de su inscripción y habilidad en el Registro de Proveedores, con su información actualizada, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases. Respecto a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), podrán también participar UTP, compuestas por empresas de menor tamaño, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley N°19.886 y en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886, y que, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en estas bases, presenten una oferta en la oportunidad y forma establecidas en las mismas.

Para efectos de participar en el presente proceso de licitación y, posteriormente, suscribir el contrato definitivo, el Servicio exigirá a los proveedores su inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y, además, requerirá que se encuentren habilitados para participar en él, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley N°19.886.

Además, son requisitos mínimos para participar de esta licitación:

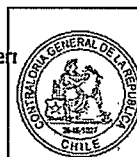
- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del



Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

- c. No haber sido condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el Parque Metropolitano de Santiago, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Cumplir con las siguientes condiciones:
 - i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - iii. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través de la declaración jurada estipulada en el punto 8.2.3. de las presentes bases, la que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.



De igual forma, se deja expresa constancia que es un requisito para ofertar, que el participante se encuentre inscrito y hábil en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Público. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de la UTP deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.

6.1. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

El Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las presentes Bases de licitación, la ley o el reglamento.

En todos los casos, la resolución del Parque Metropolitano de Santiago deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes bases, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presentaren en el marco del presente proceso de licitación, ofertas simultáneas respecto del mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley de Compras. En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago considerará para efectos de evaluación de la presente licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás, considerándose como oferta más ventajosa la de menor precio.

A su vez, y según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, en caso de que el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado en el citado precepto.

También, la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, según lo indicado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, el Parque Metropolitano de Santiago verificará la acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores a través de su inscripción en el Registro de Proveedores y, además, se requerirá que se encuentren hábiles para participar en él. No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades regidas por la Ley N°19.886.



Finalmente, el Parque Metropolitano de Santiago no podrá adjudicar la presente licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, o que no se ajuste a la Ley N°19.886 o a su Reglamento.

7. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Las prestaciones del contrato que derive de esta licitación tendrán una duración de **24 meses** y se iniciarán a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno una vez suscrito el respectivo contrato, sin que sea necesario esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el referido contrato. Lo anterior atendidas razones de buen servicio, especialmente la necesidad imperiosa de dotar en forma continua y regular al parque de los servicios imprescindibles en materia de seguridad, para su adecuado funcionamiento y atención a la comunidad. Con todo, se deja expresa constancia que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de la Resolución afecta al trámite de Toma de Razón que apruebe el contrato.

Para áreas que, posteriormente fueran incorporadas a este contrato, en virtud del punto 19 de estas Bases, tendrá como término de contrato la misma fecha fijada para el contrato primitivo.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Unidad de Adquisiciones tal como se señala en el punto 9.5. de estas Bases descargará todos los documentos detallados en "Propuesta Técnica del oferente", en "Propuesta Administrativa del oferente", en "Propuesta Económica del oferente" y en "Propuesta de prestaciones adicionales del oferente" definidos en el punto 8.1., 8.2., 8.3. y 8.4. respectivamente, de las presentes Bases, con el objeto que la Comisión Evaluadora proceda a su evaluación de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.

Es responsabilidad de los oferentes adjuntar al portal www.mercadopublico.cl la documentación solicitada, en el mismo orden de aparición que se define a continuación, y además, cada punto solicitado debe ser subido al portal en un solo archivo (por ejemplo el listado de contratos y los certificados de ejecución, deben ser subidos en un solo archivo).

Cuando la información solicitada se deba presentar mediante los formularios señalados en cada caso, se considerarán sólo los datos que se detallen en dichos formularios, no en adjuntos ni documentos anexos que pueda presentar el oferente, tampoco podrán modificar los formatos entregados.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN SOPORTE PAPEL, POR INDISPONIBILIDAD TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado mediante el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en el caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el proveedor afectado deberá:



- Solicitar el certificado de indisponibilidad a la Dirección de Compras dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.
- En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información, deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

Las propuestas que se presenten en formato papel, por indisponibilidad técnica del Sistema de Información, se entregarán en calle Pfo Nono N°450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, específicamente en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, en un sobre cerrado que debe indicar el ID de este proceso. Una vez recibido el sobre, Oficina de Partes deberá remitir los antecedentes a la Encargada de la Unidad Adquisiciones del Parque Metropolitano de Santiago, quien se encontrará a cargo de la custodia de las ofertas y deberá disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación, conforme el artículo 49 del Reglamento de la Ley N°19.886.

8.1. Propuesta Técnica del oferente

Dentro de la propuesta Técnica se consideran las siguientes exigencias que serán ponderadas en la oferta y aportarán a la calificación final del oferente.

8.1.1. ANEXO N°1 "FORMULARIO EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SERVICIOS DE SEGURIDAD".

El oferente debe llenar el anexo N°1, identificarse, e indicar aquellos contratos de seguridad (en ejecución o ya ejecutados) que tengan, al menos, una cobertura de 25 puestos diarios de guardias de seguridad, indicando sistema de turnos y con una duración de al menos 12 meses, tanto los actualmente en ejecución, como los ejecutados en los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, en orden cronológico según fecha de inicio del contrato, detallando nombre del contrato, cobertura de puestos diarios de seguridad y sistema de turnos, mes y año de inicio y mes y año de término o en su defecto indicar la duración de este, identificar al mandante, señalar datos de contacto del mandante (teléfono y correo electrónico actualizados).

Para el caso de los contratos que se encuentren actualmente en ejecución, para ser considerados como experiencia válida, deberán tener a lo menos 12 (doce) meses de ejecución efectiva del servicio informado, de conformidad con el párrafo precedente.

Para que un contrato de seguridad sea considerado como válido, para efectos de la evaluación, debe tener una cobertura de, al menos, 25 puestos diarios de seguridad, indicando sistema de turnos, además de tener una ejecución efectiva de al menos 12 meses, como se ha señalado en los párrafos anteriores.

Documento, que se puede presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En el evento de no ser presentado no dejará al oferente fuera de bases, pero no tendrá acreditada experiencia y su nota será la mínima.



La información declarada en el Anexo N°1, respecto a la experiencia del oferente en servicios de seguridad, deberá acreditarse- para obtener puntaje en el respectivo criterio de evaluación- a través de los documentos que se indican en el punto 8.1.2. siguiente.

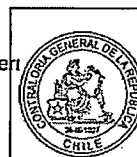
8.1.2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR AL ANEXO N°1: El oferente debe adjuntar, para obtener puntaje en el criterio de evaluación "Experiencia del oferente en seguridad", la copia simple del contrato o los respectivos certificados o cartas emitidas por las instituciones a quienes prestó sus servicios detallados en el Anexo N°1, de cada contrato informado, dichos documentos deben respaldar al menos, la cobertura de los puestos diarios de guardia de seguridad, indicando sistema de turnos, mes y año de inicio y mes y año de término o en su defecto indicar la duración de este, e identificar al mandante.

La Comisión Evaluadora podrá aleatoriamente verificar mediante distintos medios que la información proporcionada por el oferente en el anexo N°1 y en los documentos adjuntos sea veraz y/o pertinente. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en el anexo y/o en cualquier documento adjunto por el oferente sea falsa, incompleta, o inconsistente, dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo por vulnerar el principio de Buena Fe, asimismo si no fuere posible verificar la información de algún contrato por no lograr obtener fuentes de respaldo externas fiables, esa experiencia no será considerada en el proceso de evaluación. En este contexto se podrá solicitar información complementaria a los mandantes relativa a los contratos respectivos que se presenta como experiencia evaluable.

De igual forma, se deja constancia que, respecto a estos documentos que se deben adjuntar al Anexo N°1 (para obtener puntaje en el criterio de experiencia) la Comisión Evaluadora, en la etapa de evaluación, se encuentra facultada para ejercer la facultad señalada en el párrafo noveno del punto 9.5. de las presentes bases administrativas. En efecto, el Servicio permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación), en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886. El ejercicio de esta facultad por parte de la Comisión Evaluadora, y la respuesta que entregue el oferente respectivo, será considerada en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo".

8.1.3. El oferente debe presentar copia del certificado vigente, de la empresa que prestará las labores de seguridad, que acredite la autorización por parte del organismo competente en esta materia (OS 10 de Carabineros o el que lo reemplace). Si la autorización termina su vigencia después de la fecha de presentación de ofertas deberá estar vigente al momento de suscribir el contrato.

Documento esencial para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. La falta de este antecedente implicará declarar la oferta inadmisibile.



8.1.4. ANEXO N°2 “FORMULARIO CONDICIONES LABORALES”, en este documento el oferente deberá declarar el sueldo base mensual del cargo que menor valor representa dentro del grupo de guardias de seguridad (del 3.1.2. de las Especificaciones Técnicas) y supervisor de seguridad (3.1.1. de las Especificaciones Técnicas) contratados por el oferente considerando la jornada ordinaria máxima semanal. Para los trabajadores que conviniere jornadas parciales de trabajo, el sueldo no podrá ser inferior al mínimo informado, proporcionalmente calculado en relación con la jornada ordinaria máxima semanal. **Durante la ejecución del contrato que originará la presente licitación, la Inspección del contrato verificará el cumplimiento de lo ofertado sobre este aspecto.**

En este Anexo N°2 (en la segunda parte), además, el oferente deberá declarar si mantiene convenios colectivos con organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo. De igual forma, y como medio de verificación para obtener puntaje en este subfactor, el oferente que declara tener dicho instrumento, deberá adjuntar el respectivo Convenio Colectivo vigente (registrado en la Inspección del Trabajo). En caso de no contar con convenio colectivo vigente o no acreditarlo (o no completar la parte del Anexo 2 en que debe realizar la declaración respecto a contar o no con convenio colectivo vigente), el oferente obtendrá puntaje 0 en el respectivo subfactor.

El Anexo N°2 es un documento esencial para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. La falta de este antecedente implicará declarar la oferta inadmisibles.

8.2. Propuesta Administrativa del oferente

8.2.1. ANEXO N°3 FORMULARIO DECLARACIÓN AMBIENTAL: El oferente deberá indicar si posee o no posee las certificaciones ISO 50001 e ISO 14001. El oferente que declare que posee las certificaciones indicadas, deberá acompañar los antecedentes que lo acrediten.

En el caso de una UTP será suficiente que uno de sus integrantes cuente y acredite con las respectivas certificaciones.

El Anexo N°3 y los antecedentes que acrediten las certificaciones se podrán presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En el evento de no ser presentadas no dejará al oferente fuera de bases, pero no tendrá puntaje en el subfactor A del criterio de evaluación impacto ambiental y social.

8.2.2. SELLO MUJER: Para evaluar el subfactor B del criterio de evaluación impacto ambiental y social se revisará directamente si el oferente cuenta con el “Sello Mujer” a partir de la información que exista en la ficha del proveedor, disponible en www.mercadopublico.cl.

En el caso de una UTP será suficiente que uno de sus integrantes cuente el sello mujer.



8.2.3. Declaración Jurada del Proveedor en línea en portal www.mercadopublico.cl: Para efecto de acreditar que se cumplen los requisitos normativos para ofertar al Estado (no tener inhabilidades ni incompatibilidades) los oferentes al momento de ofertar deberán completar y firmar electrónicamente en el portal de www.mercadopublico.cl el formulario respectivo, verificando que dicha declaración sea cargada correctamente al sistema. La falta de este antecedente implicará declarar la oferta inadmisibile.

Documento esencial para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. La falta de este antecedente implicará declarar la oferta inadmisibile.

Sin perjuicio de esta declaración jurada que el oferente deberá firmar de manera electrónica a través del formato de "Declaración Jurada de requisitos para ofertar" que, como se ha dicho, se encuentra disponible en el sistema de información del portal www.mercadopublico.cl, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, el Parque Metropolitano de Santiago podrá realizar dicha verificación para cada integrante de ésta.

8.2.4. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL CONOCIDOS Y APLICADOS POR SU PERSONAL (Aplica Dictamen N° E370752/2023 de Contraloría General de la República, en concordancia con artículo 17 del Reglamento de la Ley N°19.886): Podrá presentar CERTIFICACIÓN ISO 37301 SISTEMAS DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y/O INFORME DE CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EMITIDO POR EMPRESA CERTIFICADORA Y/O REGLAMENTO/MANUAL/DOCUMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL.

Los oferentes para acreditar que cuentan con un programa de integridad y ética empresarial, podrán acompañar la certificación ISO 37301 vigente y/o acompañar el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por empresa certificadora que acredite que han adoptado un programa de cumplimiento y/o acompañar el reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento.

De igual forma (para obtener el puntaje respectivo), deberá acreditar la difusión del Programa de Integridad y ética empresarial al personal; para esto podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado.

En el caso de una oferta presentada por una UTP, todos sus integrantes deberán contar con el programa de integridad y ética empresarial, acreditado de la forma ya señalada,



para así obtener puntaje en el criterio de evaluación respectivo. (Aplica dictamen N° E181653 de fecha 27 de octubre de 2025, de Contraloría General de la República).

Tanto la certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por la empresa certificadora y/o el reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento, deberán estar vigentes al momento de cierre de recepción de ofertas.

La certificación ISO 37301 y/o el informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por empresa certificadora y/o el reglamento/manual/documento del programa de cumplimiento, así como el o los documentos que permitan acreditar la difusión del Programa de Integridad a su personal, se podrán presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas.

En el evento de no presentar estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de bases, pero tendrá puntaje mínimo en el criterio de evaluación respectivo.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por acreditar Programas de Integridad conocidos y aplicados por su personal, deberá dar cumplimiento a sus disposiciones durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las presentes Bases Administrativas.

Finalmente, se deja constancia que para los efectos de este proceso de licitación pública se entenderá por programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

8.2.5. Presentación de garantía de Seriedad de la Oferta, según punto 12.1. de las presentes Bases.

Documento esencial para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. La falta de este antecedente implicará declarar la oferta inadmisibles.

8.2.6. (Solo para el caso de Unión Temporal de Proveedores), deberá presentar la Escritura Pública en que conste la unión temporal de proveedores, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago, integrante que facturará y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. Documento esencial para poder ofertar (para el caso de UTP), que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. La falta de este antecedente implicará declarar la oferta inadmisibles.



En virtud de la solidaridad entre los integrantes de la UTP, el Parque Metropolitano de Santiago podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por el Servicio a cualquiera de sus integrantes será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la Unión establezcan para los efectos del proceso de licitación. Serán aplicables al referido pacto de solidaridad, las disposiciones que al respecto establece el Título IX del Libro IV del Código Civil.

La Unión Temporal de Proveedores deberá estar integrada por una o más empresa de menor tamaño. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta, sin que sea necesario suscribir una sociedad.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Con todo, para el caso del **PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL CONOCIDOS Y APLICADOS POR SU PERSONAL**, se exigirá (para obtener el puntaje respectivo) que todos los integrantes cuenten con dicho programa, debidamente acreditado y difundido a su personal, como se señala en el punto 8.2.4. de las presentes bases.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores.

De detectarse por el Servicio la concurrencia de alguna inhabilidad que afecte a alguno de los integrantes, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra.

En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato. El Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar constancia en un acta de todo lo anteriormente indicado.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir el respectivo instrumento público para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo y deberá llevarse a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183



del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

8.3. Propuesta económica del oferente:

8.3.1. El oferente deberá adjuntar el "FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA" (Anexo N°4) adjunto, debidamente completado, según punto 5 de las presentes Bases, con sus respectivos precios, incluidos y definidos los porcentajes de Gastos Generales, Utilidades e IVA.

Documento esencial para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. La falta de este antecedente implicará declarar la oferta inadmisibile.

8.3.2. Asimismo, deberá presentar el Anexo N°5 **Labores Ocasionales** adjunto, debidamente completado, con sus respectivos precios unitarios, incluidos y definidos los porcentajes de Gastos Generales, Utilidades e IVA.

Documento esencial para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. La falta de este antecedente implicará declarar la oferta inadmisibile.

8.4. Propuesta de prestaciones adicionales del oferente:

8.4.1. ANEXO N°7 "FORMULARIO MEJORAS EN LA OFERTA". El oferente deberá completar el Anexo N°7, indicando en dicho Anexo, si es que oferta, como prestaciones adicionales: a) CCTV, b) altavoces IP y c) Software contador de personas.

Para la presentación del Anexo N°7, el oferente deberá tener presente que esta propuesta será evaluada en el criterio "MEJORAS EN LA OFERTA", que estas prestaciones no implicarán el pago de cantidad adicional alguna por parte del Parque Metropolitano de Santiago, y que:

a) Para obtener el puntaje indicado en "Mejoras de la oferta" respecto al Sistema CCTV deberá indicar cantidad de cámaras ofertadas. Si oferta menos de 25 cámaras, en este ítem tendrá 0 puntos.

El proponente que presente oferta en el factor "Sistema CCTV" deberá considerar obligatoriamente la instalación de una central de cámaras en las dependencias del Parque Cerrillos, así como todo gasto que irrogue la instalación del CCTV, siendo parte del precio ofertado. Del mismo modo, en caso de que la capacidad instalada de los tableros en el Parque no sea suficiente, el proponente deberá realizar las intervenciones respectivas con personal certificado, ya sea éste SEC clase A o B, y, en el caso de que corresponda, realizar la tramitación del TE1, asegurando la operatividad de las cámaras y altavoces IP a instalar. Además, las imágenes proporcionadas por el CCTV deberán ir a dicha central y, por otra



parte, deberá contar con los operadores de cámaras correspondientes para su correcta operatividad, el cual no formará parte de la dotación solicitada en el punto 3.1. de las Especificaciones Técnicas. Además, podrá ofertar la cantidad de cámaras que estime pertinente para obtener una mejor ponderación de su oferta en el criterio de evaluación respectivo.

El oferente que en su Anexo N°7 oferte Sistema CCTV deberá tener presente las exigencias señaladas en el punto **3.4. de las Especificaciones Técnicas**. En caso de ser adjudicado, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en dicho numeral de las Especificaciones Técnicas.

b) En relación a los altavoces, debe ofertar al menos 15 altavoces IP, si oferta menos altavoces, en este ítem tendrá 0 puntos.

El oferente que en su Anexo 7 oferte Altavoces IP deberá tener presente las exigencias señaladas en el punto **3.5. de las Especificaciones Técnicas**. En caso de ser adjudicado, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en dicho numeral de las Especificaciones Técnicas.

c) Con respecto al software, este debe cumplir con la funcionalidad de conteo de personas. Se debe hacer presente que, para obtener puntaje en el ítem "software" deberá haber realizado una oferta en el ítem "Sistema CCTV", teniendo en cuenta que el software no puede funcionar sin la existencia de cámaras. Por otra parte, es preciso indicar también que, si oferta CCTV, el oferente debe considerar un periodo mínimo de almacenamiento de imágenes correspondiente a 30 días corridos. El oferente que en su Anexo N°7 oferte software contador de personas deberá tener presente las exigencias señaladas en el punto **3.6 de las Especificaciones Técnicas**. En caso de ser adjudicado, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en dicho numeral de las Especificaciones Técnicas.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por ofertar adicionalmente Sistema CCTV con cámaras y/o los 15 altavoces IP y/o Software contador de personas, deberá dar cumplimiento íntegro a lo ofertado adicionalmente durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas u otras medidas contempladas en las presentes Bases Administrativas.

El Anexo N°7 es un documento que se puede presentar hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En el evento de no ser presentado no dejará al oferente fuera de bases, pero obtendrá la nota mínima en el criterio respectivo.

9. CRONOGRAMA FECHAS DE LICITACIÓN

9.1. Publicación del Llamado a Licitación

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos de la licitación serán publicados en el sitio web www.mercadopublico.cl, una vez recibidas en Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, la resolución que aprueba las presentes Bases totalmente tramitada.



Las fechas que se determinan a partir de la publicación de la Licitación son en base a días corridos; en el caso que alguna fecha corresponda a sábado, domingo o festivo, se deberá desplazar al día hábil siguiente.

9.2. Visita a terreno

Los oferentes interesados deberán realizar una visita a terreno, de carácter obligatoria, guiada por un funcionario de la Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago. La visita se efectuará a las 10:00 horas del séptimo día contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", ID 607-607-9-LR26 en el portal www.mercadopublico.cl.

Se sugiere que concurra solo una persona en representación de cada potencial oferente.

Punto de Reunión: Oficina de administración del Parque Cerrillos, ubicada en Avenida Pedro Aguirre Cerda N°6.100, comuna de Cerrillos.

El acta de visita a terreno se cierra a las 10:10 horas (se exige puntualidad) y no se permitirá la incorporación de personas que lleguen fuera de ese horario, razón por la que se solicita encarecidamente planificar adecuadamente los desplazamientos.

La visita a terreno será formalizada al momento de la reunión con el registro y firma de los oferentes que se presenten, hecho que quedará registrado en Acta de Visita a terreno.

La inasistencia a la visita a terreno dejará al oferente fuera del proceso de licitación y los oferentes que lleguen atrasados a la visita a terreno, no tendrán derecho a incorporarse a ella, por lo tanto, también quedarán fuera del proceso licitatorio.

9.3. Plazo para consultas

Los oferentes podrán formular sus consultas sobre las presentes Bases y/o demás antecedentes de la Licitación, desde el momento de la publicación de la presente licitación, hasta las 15:00 horas del décimo día contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", ID 607-607-9-LR26 en el portal www.mercadopublico.cl.

9.4. Plazo para respuestas, aclaraciones y modificaciones

Las respuestas a las consultas formuladas por los licitantes y aclaraciones serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, antes de las 17:00 horas del vigésimo segundo día contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", ID 607-607-9-LR26 en el portal www.mercadopublico.cl, siendo de exclusiva responsabilidad de los participantes el oportuno conocimiento de las mismas. Las respuestas y aclaraciones forman parte de las presentes Bases, y se entenderán conocidas por todos los licitantes.



El Parque Metropolitano de Santiago podrá modificar las bases hasta antes del cierre de recepción de ofertas. En caso de que se realicen modificaciones de las presentes bases, dicha modificación será sometida al trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República para su respectivo control previo de legalidad (de conformidad a la Resolución N°36, de 2024, de Contraloría General de la República, actualmente vigente), siendo informado a través del portal www.mercadopublico.cl. Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la publicación de la Resolución totalmente tramitada, para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus respectivas ofertas a tales modificaciones.

El Parque Metropolitano de Santiago también podrá hacer aclaraciones de las presentes bases, desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el portal www.mercadopublico.cl, siempre que trate de materias adjetivas que no alteren la naturaleza del llamado y se limiten a precisar su alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro, hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En tal caso, se podrá fijar en el mismo acto administrativo, un aumento de plazo de hasta 5 días corridos para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales aclaraciones.

9.5. Presentación y apertura de las ofertas

Los oferentes tendrán plazo hasta las **20:00 horas del trigésimo primer día** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", ID 607-607-9-LR26 en el referido portal, para ingresar electrónicamente su oferta, y todos los antecedentes solicitados, en el portal www.mercadopublico.cl.

La apertura se realizará en una etapa. Esta apertura será en forma electrónica a través del portal www.mercadopublico.cl a las **10:00 horas del trigésimo segundo día** contado a partir de la fecha de publicación de la Licitación Pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", ID 607-607-9-LR26 en el referido portal.

La apertura de las ofertas de la presente licitación estará a cargo de La Unidad de Adquisiciones, la cual se efectuará electrónicamente en la plataforma www.mercadopublico.cl.

La Unidad de Adquisiciones procederá a descargar todas las ofertas presentadas junto con todos los antecedentes presentados por los oferentes, desde la plataforma www.mercadopublico.cl, el día y hora antes señalado. Las ofertas serán archivadas en la carpeta digital H:\APERTURA LICITACIONES, e informará por correo electrónico a la Comisión Evaluadora, designada en las presentes Bases, que se procedió con la apertura de la licitación y que las ofertas recibidas con su respectiva documentación se encuentran disponibles en el link indicado.

Así mismo, la Unidad de Adquisiciones descargará de la plataforma www.mercadopublico.cl, el "Acta de Apertura Electrónica", la cual es emitida en forma automática por sistema dejando constancia de las ofertas que se recibieron.

La revisión y evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en el punto 9.6. de las presentes Bases de licitación.



El oferente deberá velar que su propuesta sea presentada a través del portal www.mercadopublico.cl, adjuntando toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, escaneada, con las firmas y timbres correspondientes, además de los antecedentes para la evaluación de su oferta. La Comisión verificará que se hayan anexado en el portal www.mercadopublico.cl, todos los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se deberá informar de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. No se considerará error formal el relativo al precio de la oferta.

El Servicio permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para estos efectos se entenderá que solo podrán presentarse en este plazo adicional los antecedentes o certificaciones contemplados en el numeral 8.1.2. de las presentes bases, **todos los otros antecedentes -en el caso de ser esenciales- deberán obligatoriamente presentarse en el plazo para ofertar y la no presentación de estos los dejará fuera del proceso en esta etapa en el caso de ser esenciales.**

El plazo para la corrección de estos errores u omisiones formales, así como para la presentación de certificaciones o antecedentes omitidos será de 48 horas corridas, contados desde el requerimiento por parte de este Servicio, el que se informará a través del Sistema. Si vencido el plazo no presenta la documentación solicitada, obtendrá nota 1 en el criterio de cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta dentro de plazo.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que afectará el principio de igualdad de los oferentes.

La solicitud del Parque Metropolitano de Santiago de rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información. Cabe también señalar que la responsabilidad de revisar el "foro inverso", disponible en <http://www.mercadopublico.cl>, a través del cual se solicitan salvar errores u omisiones formales o presentar certificados o antecedentes omitidos durante el periodo de evaluación, recae exclusivamente en los oferentes.

9.6. Evaluación de ofertas

Una comisión evaluadora, integrada por el Encargado Sección Operaciones y Seguridad, el Encargado Sección Parques Urbanos y la Jefa Departamento Servicios Generales o sus subrogantes, todos funcionarios (as) del Parque Metropolitano de Santiago, procederá a analizar



y ordenar los antecedentes, confeccionando un Acta de Evaluación, la que se levantará de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en estas Bases.

Los integrantes de la comisión Evaluadora designada, así como todos los intervinientes en este proceso licitatorio deben dar especial cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII de la ley N°19.886, en los artículos 54, y 57 del reglamento de la ley de compras públicas, así como de la ley que regula el lobby N°20.730.

Cada integrante de la comisión deberá firmar la "Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros", comprometiéndose a informar sus actuaciones durante el ejercicio de sus funciones como integrantes de la comisión evaluadora, además de dar cumplimiento con lo señalado en la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 de Compras Públicas respecto de la ausencia de conflictos de interés en este proceso de licitación, y el deber de abstenerse si surgiera alguna causal, debiendo poner de conocimiento al jefe superior jerárquico la causal o causales específicas que lo afecten.

Para la evaluación de los diferentes antecedentes se utilizará una escala de Notas de 1 a 100 (o de 0 a 100 en los ítems que se indican). Las notas de cada uno de los antecedentes de la oferta técnica, administrativa y económica, así como de la propuesta de prestaciones adicionales del oferente, serán ponderadas según la siguiente tabla:

OFERTA TÉCNICA

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta técnica corresponderán a:

ITEMS OFERTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ITEMS
<p>1. Condiciones laborales 60%</p>	<p>La oferta de condiciones laborales evaluada corresponderá a la definida en Anexo N°2, según el punto 8.1.4. de las presentes bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> o SUBFACTOR A (40%) Sueldo base mensual del cargo que menor valor represente de este sueldo, dentro del grupo del cargo de Supervisor de seguridad, exigido en el punto 3.1.1 de las especificaciones técnicas de la presente licitación. Serán calificados aquellos oferentes que oferten al menos el sueldo mínimo legal imponible (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas). <p>Los oferentes obtendrán su nota en relación al oferente que presente el mayor sueldo base mensual (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas) según:</p> $\frac{\text{Sueldo base mensual en evaluación}}{\text{Mayor sueldo base mensual ofertado}} \times 100$

	<p>○ SUBFACTOR B (55%)</p> <p>Sueldo base mensual del cargo que menor valor represente de este sueldo, dentro del grupo de los guardias de seguridad exigidos en el punto 3.1.2 de las especificaciones técnicas de la presente licitación. Serán calificados aquellos oferentes que oferten al menos, el sueldo mínimo legal imponible (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas).</p> <p>Los oferentes obtendrán su nota en relación al oferente que presente el mayor sueldo base mensual (valorizado a la fecha de apertura de las ofertas) según:</p> $\frac{\text{Sueldo base mensual en evaluación}}{\text{Mayor sueldo base mensual ofertado}} \times 100$ <p>El sueldo mínimo legal imponible se refiere al sueldo imponible derivado del ingreso mínimo mensual fijado por la ley N°21.751, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, la asignación familiar y maternal, el subsidio único familiar, y modifica otras leyes que indica.</p> <p>○ SUBFACTOR C (5%)</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.886, el presente factor tiene por propósito dar prioridad a las empresas que mantengan vigentes <u>convenios colectivos</u> con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo.</p> <p>Los oferentes obtendrán la nota de este subfactor, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Acredita</u> que mantiene vigente convenio colectivo con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo: NOTA 100. • No cuenta con Convenios Colectivos o no acredita dicha situación: NOTA 0. <p>Las notas del subfactor a, b y c serán multiplicadas por 40%, 55% y 5% respectivamente y luego los resultados se sumarán, para este valor</p>
--	---



	<p>final multiplicarlo por 60% obteniendo así, el valor ponderado del ítem "Condiciones Laborales".</p>
<p>2. Experiencia del oferente en Seguridad 40%</p>	<p>La experiencia del oferente se evaluará en relación a los contratos de seguridad con una duración de al menos 12 meses, tanto los actualmente en ejecución (Para el caso de los contratos que se encuentren actualmente en ejecución, para ser considerados como experiencia válida, deberán tener a lo menos 12 meses de ejecución efectiva del servicio informado), como los ejecutados en los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, acreditado con la copia simple del contrato o los respectivos certificados o cartas emitidas por las instituciones a quienes prestó sus servicios detallados en el Anexo N°1, de acuerdo a lo señalado en los puntos 8.1.1. y 8.1.2. Se calificará a partir de la suma de los contratos señalados y respaldados en el Anexo N°1, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota 100: Igual o superior a 10 contratos de Seguridad. • Nota 80: Igual o superior a 8 contratos e inferior a 10 contratos de Seguridad. • Nota 60: Igual o superior a 6 contratos e inferior a 8 contratos de Seguridad. • Nota 40: Igual o superior a 4 contratos e inferior a 6 contratos de Seguridad. • Nota 20: Igual o superior a 1 contrato de seguridad e inferior a 4 contratos de Seguridad. • Nota 0: No presenta contratos de Seguridad debidamente validados. <p>Si el oferente presenta varios documentos de contratos ejecutados en un mismo recinto o área verde, o que correspondan a un mismo ID de licitación pública, se considerará solo una vez el contrato mencionado.</p> <p>Si el oferente no adjunta la documentación completa de respaldo solicitada en el párrafo primero (copia simple del contrato o los respectivos certificados o cartas emitidas por las instituciones a quienes prestó sus servicios detallados en el Anexo N°1) del punto 8.1.2. para alguno de los contratos mencionados en Anexo N°1, no se considerará ese contrato dentro de su experiencia.</p> <p>Se considerarán contratos por Servicio de seguridad, con dotación mínima diaria de 25 puestos de Guardias, indicando sistema de turnos. Como, por ejemplo; cines, parques de diversiones, centros de eventos, etc.</p>



	La nota de "Experiencia del oferente" se multiplicará por 40% obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.
--	--

La suma de todos los valores ponderados de los ítems de la oferta técnica permitirá obtener la Nota Final de la oferta técnica.

OFERTA ADMINISTRATIVA

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta administrativa corresponderán a:

ITEMS OFERTA ADMINISTRATIVA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ITEMS
<p>1. Programa de integridad y ética empresarial conocido por su personal (60%)</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el punto 8.2.4. de las presentes bases administrativa, este criterio de evaluación se calificará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> El oferente cuenta con Programa de Integridad y ética empresarial conocido por su personal, debidamente acreditado con certificación ISO 37301 y/o informe de certificación de programa de cumplimiento emitido por empresa certificadora y/o reglamento/ manual/documento del programa de integridad y ética empresarial: Nota 100 <p>Para obtener la señalada Nota 100, deberá acreditar la difusión del Programa de Integridad al personal; para esto podrá presentar copia de correo electrónico corporativo de difusión, copia de participación en charlas o capacitaciones respecto de la difusión de programas de integridad o cualquier otro documento que permita acreditar lo solicitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> El oferente que NO cuenta con Programa de Integridad y ética empresarial conocido por su personal, debidamente acreditado de la forma indicada en el N°8.2.4. de las presentes Bases: Nota 0 <p>La nota de "Programa de integridad" se multiplicará por 60% obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.</p>
<p>2. Criterio Ambiental y social 30%</p>	<p>El criterio ambiental y social se evaluará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> SUBFACTOR A (50%) <p>Este subfactor se evaluará de acuerdo a la declaración del Anexo N°3, indicado en el punto 8.2.1. de las presentes bases, de la siguiente forma:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> • Nota 100: Tiene certificación ISO 50001 vigente e ISO 14001 vigente. • Nota 50: Tiene certificación ISO 50001 vigente o ISO 14001 vigente. • Nota 0: No tiene certificación ISO 50001 ni ISO 14001. <p>○ SUBFACTOR B (50%)</p> <p>Para evaluar este factor se revisará directamente la información en la ficha del proveedor, disponible en www.mercadopublico.cl, de acuerdo a los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota 100: Oferente tiene certificación "Sello Mujer". • Nota 0: Oferente no tiene certificación "Sello Mujer". <p>Las notas del subfactor a y b serán multiplicadas por 50% y 50% respectivamente y luego los resultados se sumarán, para este valor final multiplicarlo por 30% obteniendo así, el valor ponderado del ítem "Criterio Ambiental y social".</p>
<p>3. Cumplimiento de Requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo 10%</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La totalidad de los antecedentes son presentados en el plazo de recepción de las ofertas: Nota 100 • Habiendo sido requerido, presenta antecedentes fuera del plazo de recepción de ofertas, pero dentro del plazo señalado en el punto 9.5. de las presentes bases o se le solicitan aclaraciones de forma a la oferta y estas son subsanadas: Nota 50 • Habiendo sido requerido, no presenta documentos omitidos o presenta documentos parcialmente, o se le solicitan aclaraciones de forma a la oferta y estas no son subsanadas, o son subsanadas de manera parcial y no en su totalidad: Nota 1. <p>La nota de "Cumplimiento de Requisitos formales" se multiplicará por 10% obteniendo así, el valor ponderado de este ítem.</p> <p>Sé hace presente que la omisión de documentos esenciales implicará la declaración de INADMISIBILIDAD de la oferta; y que- tal como se señala en el punto N°9.5. de las presentes Bases "<i>el Servicio permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para estos efectos se entenderá que solo podrán presentarse en este plazo adicional los antecedentes o certificaciones contemplados en el numeral 8.1.2. de las presentes bases, todos los otros antecedentes —en el caso de ser esenciales- deberán obligatoriamente presentarse</i></p>



en el plazo para ofertar y la no presentación de estos los dejará fuera del proceso en esta etapa en el caso de ser esenciales”.

La suma de todos los valores ponderados de los ítems de la oferta administrativa permitirá obtener la Nota Final de la oferta administrativa.

OFERTA ECONÓMICA

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta económica corresponderán a:

ITEMS OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ITEMS
<p>1.Labores Permanentes 85%</p>	<p>El criterio para poner Nota al ítem de Labores permanentes de la oferta económica, se calculará con el valor total del contrato por los 24 meses informado en el anexo N°4 de cada oferente y se basará en la relación entre la oferta de menor valor y la oferta que está en evaluación, según la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> $\frac{\text{Oferta de menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 100$ </div> <p>Se considerará el valor total de la oferta de labores permanentes por 24 meses ofertadas en el Anexo N°4.</p> <p>La nota de “Labores permanentes” se multiplicará por 85% obteniendo así el valor ponderado de este ítem.</p>
<p>2. Labores Ocasionales 15%</p>	<p>El criterio para poner Nota al ítem de Labores Ocasionales de la oferta económica, se calculará con los valores totales de cada ítem informado en el anexo N°5 de cada oferente y se basará en la relación entre la oferta de menor valor y la oferta que está en evaluación, según la siguiente fórmula y ponderaciones:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> $\frac{\text{Oferta de menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 100$ </div> <p>La nota de “Labores ocasionales” se multiplicará por 15% obteniendo así el valor ponderado de este ítem.</p>

La suma de todos los valores ponderados de los ítems de la oferta económica permitirá obtener la Nota Final de la oferta económica.

Considerando lo anterior, el oferente que resulte adjudicado debe tener claro que, tal como se menciona en el punto 3 “Financiamiento” de las presentes bases administrativas, el valor del

monto máximo disponible considera la suma de las labores permanentes y ocasionales contratadas, durante la vigencia del contrato.

MEJORAS EN LA OFERTA

El proponente que presente oferta en el factor "Sistema CCTV" deberá considerar obligatoriamente la instalación de una central de cámaras en las dependencias del Parque Cerrillos, así como todo gasto que irrogue la instalación del CCTV, siendo parte del precio ofertado. Del mismo modo, en caso de que la capacidad instalada de los tableros en el Parque no sea suficiente, el proponente deberá realizar las intervenciones respectivas con personal certificado, ya sea este SEC clase A o B, y, en el caso de que corresponda, realizar la tramitación del TE1, asegurando la operatividad de las cámaras y altavoces IP a instalar. Además, las imágenes proporcionadas por el CCTV deberán ir a dicha central y, por otra parte, deberá contar con los operadores de cámaras correspondientes para su correcta operatividad, el cual no formará parte de la dotación solicitada en el punto 3.1 de las Especificaciones Técnicas. Todo lo anterior sin implicar un gasto adicional para el Parque Metropolitano de Santiago. Además, podrá ofertar la cantidad de cámaras que estime pertinente para obtener una mejor ponderación de su oferta en el criterio de evaluación respectivo

Al momento de ofertar, téngase presente que el Parque no cuenta con WI-FI ni internet, por lo cual el oferente deberá tener en cuenta dichas condiciones al momento de ofertar e instalar tanto las cámaras como el software y los 15 (o más) altavoces IP

Los oferentes no tienen la obligatoriedad de presentar oferta en estos ítems, pudiendo presentar de forma parcial, a todos o ninguno de estos. Sin embargo, para obtener puntaje en el ítem "software" deberá haber realizado una oferta en el ítem "Sistema CCTV", teniendo en cuenta que el software no puede funcionar sin la existencia de cámaras.

ITEMS MEJORAS EN LA OFERTA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ITEMS
1. Sistema CCTV (50%)	<p>Para poner Nota al ítem Sistema CCTV, se evaluará de acuerdo a lo declarado por el oferente en el Anexo N°7, en relación a la cantidad de cámaras ofertadas, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Nota 100: El proponente oferta 65 o más cámaras de seguridad.○ Nota 80: El proponente oferta entre 64 a 55 cámaras de seguridad○ Nota 60: El proponente oferta entre 54 a 45 cámaras de seguridad○ Nota 40: El proponente oferta entre 44 a 35 cámaras de seguridad.○ Nota 20: El proponente oferta entre 34 a 25 cámaras de seguridad.○ Nota 0: No informa u oferta menos de 25 cámaras de seguridad. <p>Las características técnicas mínimas a considerar serán: (i) resolución 4K; (ii) compatibilidad de protocolo con VMS ofertadas, (iii) analíticas disponibles.</p>

	<p>Además, el oferente debe considerar un periodo obligatorio mínimo de almacenamiento de imágenes correspondiente a 30 días corridos y el Sistema deberá operar continuamente, es decir 24/7/365.</p> <p>La nota de "Sistema CCTV" se multiplicará por 50% obteniendo así, el valor ponderado del ítem</p>
2. Altavoces IP (30%)	<p>Para poner nota al ítem de Altavoces IP se evaluará de acuerdo a lo declarado por el oferente en el Anexo N°7, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota 100: Oferta 15 o más altavoces IP • Nota 0: Oferta 14 o menos altavoces IP o no oferta <p>Las características técnicas de los altavoces IP deben ser las del AXIS C3003-E, o equivalente técnico.</p> <p>La nota de "Altavoces IP" se multiplicará por 30% obteniendo así el valor ponderado del ítem.</p>
3. Software (20%)	<p>Los softwares de gestión de video (VMS) deben tener la capacidad de integrar la analítica de las cámaras presentadas por el proveedor. El software debe integrar contador de personas en al menos quince (15) cámaras ubicadas en los accesos del Parque Cerrillos y emitir número reales de visitantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota 100: Oferta software de gestión de video (VMS) con contador de personas • Nota 0: No oferta software de gestión de video (VMS) con contador de personas <p>La nota de "Software" se multiplicará por 20% obteniendo así el valor ponderado del ítem.</p>

La suma de todos los valores ponderados de los ítems de prestaciones adicionales permitirá obtener la Nota Final del criterio Prestaciones adicionales (Mejoras en la oferta).

Por último, la Nota final obtenida de la oferta Técnica, la Nota final obtenida de la oferta Administrativa, la Nota final obtenida de la oferta Económica y la Nota Final obtenida de las Prestaciones Adicionales, serán ponderadas según la siguiente tabla:

NOTAS	Ponderación
Nota oferta Técnica	40%
Nota oferta Administrativa	10%
Nota oferta Económica	20%



Nota Mejoras en la oferta	30%
Nota final	100%

Cada una de las notas obtenidas se limitarán a 2 decimales, aproximando el segundo decimal al decimal siguiente, si el tercer decimal fuese igual o mayor al número 5.

La comisión evaluadora propondrá al Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, como ganador de la propuesta, al oferente que obtenga la calificación más alta resultante de la ponderación entre la oferta Técnica, la oferta Administrativa, la oferta Económica y las mejoras en la oferta.

La selección de las ofertas será en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados desde la apertura de las mismas.

La oferta seleccionada será validada por la comisión de evaluación a fin de determinar si existen errores en el resultado de la multiplicación y posterior sumatoria de las cantidades de labores por los precios unitarios ofrecidos, o en la suma de los productos señalados.

Si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas, prevalecerá como valor de la oferta, el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al proponente adjudicatario sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta, sin hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta. Si, por el contrario, la corrección lleva a un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de la apertura de las ofertas económicas. En ambos casos el oferente deberá ingresar a la Sección Operaciones y Seguridad, los anexos económicos corregidos, ajustando sus valores unitarios para mantener coherencia con el valor adjudicado.

Si la oferta seleccionada, no presenta errores se procederá a adjudicar la licitación a dicha oferta. No obstante, en caso de presentar errores, la operación descrita en el párrafo anterior corregirá el resultado.

Ofertas riesgosas o temerarias. El Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el oferente no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los oferentes que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el oferente y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibile.

De ser adjudicada la oferta, el Parque Metropolitano de Santiago solicitará al oferente adjudicado el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Desempate:

En caso de empate entre 2 o más ofertas, se elegirá al oferente con mayor nota en la "Oferta Técnica"; si estas notas fueran iguales se utilizará como criterio de desempate la nota obtenida en "Mejoras en la oferta" si estas notas fueran iguales se elegirá al oferente que tenga mayor nota obtenida en la "Oferta Económica"; si estas notas fueran iguales se elegirá al oferente que tenga mayor nota obtenida en la "Oferta Administrativa"; si estas notas fueran iguales se elegirá al oferente que tenga mayor nota en el ítem "Condiciones laborales"; si estas notas fueran iguales se elegirá al oferente con mayor nota en el ítem "Experiencia del oferente en Seguridad" si estas notas fueran iguales se elegirá al oferente con mayor nota en el ítem "Programa de Integridad y ética empresarial" y por último, de mantenerse el empate se adjudicará al oferente que haya ingresado primero su oferta al sistema de información del portal www.mercadopublico.cl.

9.7. Adjudicación

La Dirección del Parque Metropolitano de Santiago adjudicará la propuesta, según el sistema de evaluación señalado en el punto anterior, por resolución fundada, al oferente que presente la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, dentro de un plazo de 20 días hábiles contados desde el día de la apertura de las ofertas.

En el evento que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informará en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y señalará un nuevo plazo para la adjudicación, que no podrá exceder a 20 días hábiles.

La oferta más conveniente será aquella definida según los criterios de evaluación, sin embargo, el Parque Metropolitano de Santiago podrá desechar todas las propuestas por Resolución fundada, por razones técnicas y/o económicas, declarando desierta la Licitación.



9.8. Mecanismo para resolución de consultas respecto a adjudicación

En caso de que los oferentes quieran realizar consultas respecto a la adjudicación, deberán ingresarlas a través del portal www.mercadopublico.cl; dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago adjuntará un documento con respuestas a las consultas, en la ficha correspondiente al proceso de licitación, dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl.

10. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato de "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", se perfeccionará mediante la suscripción del contrato respectivo una vez transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación y, a más tardar, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde dicha notificación. Si adjudicada la propuesta, el contratista favorecido no suscribiese el correspondiente contrato en el plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, podrá readjudicar dicha propuesta al contratista que se encuentre ubicado en segundo lugar en la tabla de adjudicación por resolución fundada. Lo anterior, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva licitación por resolución fundada y de hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta.

Sin perjuicio de que, como se señaló en el punto 6 de las presentes bases administrativas, para participar en esta licitación el oferente debe estar inscrito y hábil en el Registro de Proveedores, es preciso señalar que dicha inscripción y habilidad debe también verificarse para la suscripción del contrato. Por lo tanto, en caso que el oferente adjudicado (que debió encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores, como requisitos para ofertar) no se encuentre también inscrito y hábil en el mismo Registro, para la firma del contrato, el Parque Metropolitano de Santiago se encontrará facultado para readjudicar esta licitación al oferente que se encuentre ubicado en el segundo lugar en la tabla de adjudicación, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva licitación por resolución fundada y de hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta.

Se reitera que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 11.9 del Reglamento de la Ley N°19.886, la suscripción del contrato deberá efectuarse una vez transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación y, tal como se indica en el párrafo primero de este numeral, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la misma Resolución de Adjudicación.

10.1. Requisitos para contratar

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el proponente adjudicado deberá acompañar la documentación que se señala en el punto 10.2., 10.3. o 10.4, según corresponda, así como en el punto 10.5, con excepción de los documentos que se encuentren actualizados y vigentes en el portal www.mercadopublico.cl. Los referidos documentos deberán enviarse al correo electrónico que se indicará en el acto administrativo de adjudicación. Además, y **en el mismo plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación**

de la Resolución de adjudicación, el oferente adjudicado deberá dar cumplimiento al punto 12.2. de las presentes bases, respecto a la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato.

En caso de que el oferente adjudicado no acompañare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado o se formulen reparos en alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (02) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados. En este caso, se ampliará también en dos (02) días hábiles el plazo para suscribir el contrato.

Transcurrido los plazos precedentes sin que el oferente adjudicado haya hecho entrega de todos los documentos solicitados o no haya subsanado los reparos formulados, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar al segundo oferente mejor calificado por la Comisión Evaluadora o declarar desierta la Licitación, según corresponda, por Resolución fundada.

10.2. Documentos para personas jurídicas (incluidas las E.I.R.L.)

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a la naturaleza de la misma, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días en relación a su fecha de presentación.
- c) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- d) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido declarada la disolución o cancelación de su personalidad jurídica y no se les podrá haber decretado la inhabilitación para contratar con el Estado, por tribunal competente, conforme a lo señalado en los artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886. De igual forma deberá declarar que no mantiene, como accionista, socio, miembro o partícipe con poder de influir en la administración a una persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado en los términos de la ley N°21.595 antes citada. Esta declaración podrá constar en una cláusula del contrato que se suscriba.

10.3. Documentos para personas naturales

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del proponente adjudicatario.
- b) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no haber sido condenada con la medida establecida en el artículo 33, de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886. Esta declaración podrá constar en una cláusula del contrato que se suscriba.

10.4. Documento para Unión Temporal de Proveedores

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante o apoderado común, con poderes suficientes para representar a la Unión Temporal de Proveedores.
- b) En caso de ser algún integrante de la UTP una persona jurídica, deberá acompañar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del punto 10.2.
- c) Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, sea persona natural o persona jurídica, deberá presentar la declaración jurada señalada en el N°10.2, letra d), y en el 10.3, letra b), según corresponda.

10.5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales extendidos por la Dirección del Trabajo

El adjudicatario deberá acompañar un certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo. En el evento que registre saldos insolutos con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad de la ejecución del contrato. Para tal efecto se le exigirá que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores, todos los integrantes deberán acompañar el certificado señalado en el presente punto.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista dará derecho a dar por terminado el contrato, pudiéndose llamar a una nueva licitación a la que esta empresa no podrá participar.

11. VIGENCIA DE LAS OFERTAS



Las ofertas deberán mantener su vigencia por 120 días corridos, contados a partir de la fecha de Apertura de las propuestas. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictada la resolución correspondiente, el oferente podrá desistirse de ella.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía Seriedad de la Oferta

El oferente deberá presentar como garantía de seriedad de la oferta, un instrumento financiero que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva, debiendo cumplir con la característica de ser pagadera a la vista, nominativa, irrevocable y a primer requerimiento, expresada en **Unidades de Fomento**, por un monto correspondiente a **250 U.F.**, con una vigencia de a lo menos **120 días corridos** contados desde la fecha de apertura de la Licitación, en favor del Parque Metropolitano de Santiago, RUT N°61.809.000-0. Si la garantía de seriedad de la oferta se otorga mediante una póliza de seguro, deberán ser excluidas las cláusulas de arbitraje. El oferente podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.

LA GLOSA DEL INSTRUMENTO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE DECIR:

GARANTIZA SERIEDAD DE LA OFERTA LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2026 SEGURIDAD DEL PARQUE CERRILLOS, COMUNA DE CERRILLOS, ID 607-607-9-LR26.

Si el contratista desiste de la oferta presentada antes del cese de su vigencia, omite información solicitada en los puntos 10, 10.1., 10.2., 10.3., 10.4. y 10.5., según corresponda o la proporcionada no fuere veraz, no perfeccionare la contratación conforme a lo indicado en el punto 10 de las presentes Bases, se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta o no presentare las garantías respectivas; el Parque Metropolitano de Santiago podrá dejar sin efecto la resolución que le adjudicó el contrato por resolución fundada y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799, además de dar cumplimiento a las características señaladas en este punto y remitirla al correo electrónico vleon@parquemt.cl y/o a caroiasm@parquemt.cl antes de las 16:30 horas del día de la presentación de las ofertas. Este correo será sólo para este efecto. Alternativamente podrá, tratándose de garantía otorgada de manera electrónica, subir la garantía conjuntamente con su oferta al portal www.mercadopublico.cl.

En caso de que la garantía sea emitida en formato físico, deberá entregarla en las oficinas del Departamento de Servicios Generales del Parque Metropolitano de Santiago, ubicada en Domínica N°129, comuna de Recoleta, antes de las 16:30 horas del día de la presentación de las ofertas.

Dichos instrumentos de garantía serán devueltos a los oferentes cuyas ofertas no fueren aceptadas, dentro de los diez hábiles días siguientes a la notificación de la resolución de



adjudicación o de inadmisibilidad de las ofertas en la presente Licitación. Respecto del proponente adjudicatario y del que obtenga el 2º lugar, la garantía se mantendrá hasta el perfeccionamiento del contrato. Una vez perfeccionado el contrato y entregado el documento que garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se hará entrega de la presente caución, tanto al adjudicatario como al oferente seleccionado en 2º lugar. En todo caso se hará devolución de la garantía al que obtenga el 2º lugar a todo evento, transcurrido el plazo de 120 días corridos de la fecha de la Resolución de Adjudicación.

Se deja constancia que la garantía de seriedad de la oferta es un documento esencial para poder ofertar, que se debe presentar obligatoriamente hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas. En caso que no se presente, la oferta respectiva será declarada inadmisibile.

12.2. Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato

Antes de perfeccionar el contrato, y dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el oferente seleccionado deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, labores ocasionales y además del pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista y subcontratista, y el pago oportuno de las multas. Esta garantía debe ser por un valor equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el Adjudicatario expresada en U.F. (al valor que tenía ésta a la fecha de la Resolución Exenta de adjudicación de la licitación), con una vigencia mínima de 120 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato, pagadera a la vista, nominativa, irrevocable y a primer requerimiento, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva y a nombre del Parque Metropolitano de Santiago. Si la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se otorga mediante una póliza de seguro, deberán ser excluidas las cláusulas de arbitraje.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente.

Esta garantía podrá hacerse efectiva administrativamente sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en el evento que el contratista:

- a) No dé cumplimiento a alguna de las obligaciones establecidas en el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el mismo y procederá también respecto de aquellas obligaciones que no se ejecutaron y quedaron pendientes al término del contrato.
- b) No cumpla las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores y/o el subcontratista no cumpla con las obligaciones señaladas respecto de sus trabajadores.
- c) No siga las instrucciones formales que se le entreguen por parte del inspector designado al efecto, las que deberán constar mediante el libro de inspección respectivo.
- d) No constituya la póliza de seguro que se establece en las presentes Bases.
- e) Por incumplimiento de las sanciones o no pago de las multas que se le impongan.
- f) En los demás casos establecidos en las presentes bases en que se indica que se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que el Parque Metropolitano de Santiago pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

LA GLOSA DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE DECIR:

GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURIDAD DEL PARQUE CERRILLOS, COMUNA DE CERRILLOS, INCLUIDA LABORES OCASIONALES Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DEL SUBCONTRATISTA Y EL PAGO OPORTUNO DE LAS MULTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799, además de dar cumplimiento a los plazos y características señalados en este punto y remitirla al correo electrónico que se indicará en el acto administrativo de adjudicación. Este correo será sólo para este efecto. En los casos que se otorgue físicamente deberá entregarse en el Departamento de Servicios Generales del Parque Metropolitano de Santiago, ubicado en Dominica N°129, comuna de Recoleta.

PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en aquellos casos en que concurra alguna de las causales establecidas, se seguirá el siguiente procedimiento, que respeta los principios de contradictoriedad e impugnabilidad:

- a) Mediante Oficio del Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, o de la autoridad a quien se haya delegado dicha facultad, se informará al contratista la causal que hace procedente el cobro de la garantía, y los antecedentes en que se funda.
- b) Una vez notificado del señalado Oficio, el contratista deberá formular sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción que amerite el cobro de la garantía.

Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento sancionatorio con el mismo objeto. Asimismo, deberán solicitarse las diligencias probatorias pertinentes.

El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio señalado en la letra a) precedente, para evacuar sus descargos.

- c) Transcurrido el plazo de 5 días señalado anteriormente, y se hayan o no presentado descargos, el Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, o la autoridad a quien se haya delegado



dicha facultad, dictará el correspondiente acto administrativo fundado que aplica la medida de cobro de la garantía o que acoge los descargos presentados. Dicho acto administrativo deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Contra el acto administrativo que aplica la medida de cobro de la garantía, el contratista podrá interponer los recursos que establezca la ley.

Las notificaciones señaladas en este procedimiento (tanto del Oficio como del pertinente acto administrativo) se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, conforme al cual *“Los Proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales.*

Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras”. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a esta obligación.

Las notificaciones se considerarán practicadas al primer día hábil administrativo siguiente al día de su envío a la casilla de correo electrónico señalada anteriormente.

Con todo, si el cobro de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento se realiza con motivo del término anticipado del contrato o por el no pago oportuno de multas, el procedimiento que se aplicará será el mismo establecido para el caso de término anticipado o de aplicación de multa, según corresponda.

En caso de hacerse efectiva esta garantía y el contrato siga vigente, el contratista deberá entregar una nueva garantía que cumpla los mismos requisitos de la garantía anterior, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se hizo efectiva la garantía. En caso de que no presente dentro de plazo la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato.

DEVOLUCIÓN

La **Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato**, cuando corresponda su restitución, podrá ser retirada por el contratista dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista a satisfacción del Parque Metropolitano de Santiago.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.



12.3. Seguro

El contratista deberá responder en forma exclusiva, de todo daño, de cualquier naturaleza, que por motivo del cumplimiento y ejecución del contrato cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudieran corresponder por estos daños, el adjudicatario deberá también contratar un seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, el que deberá ser presentado el día de la entrega de terreno del parque.

La póliza de seguro deberá ser tomada a nombre y a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por todo el período del contrato, señalado en el punto 7 de las presentes Bases por un monto ascendente a 1.000 U.F., el que se deberá hacer llegar a la oficina de la Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago. Con todo, se autoriza la presentación de una póliza de seguro cuya vigencia sea menor a la señalada, obligándose el contratista a endosar la referida póliza, con a lo menos 30 días hábiles a su vencimiento original, ampliando su vigencia con el objeto que cumpla con la obligación de estar vigente por todo el período el contrato.

El incumplimiento de esta disposición dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago para hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento o suspender el pago de la o las mensualidades del servicio de seguridad correspondiente, hasta que se dé cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de que se podrá resolver administrativamente el contrato conforme al punto 25 de las presentes Bases.

13. REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO

El valor mensual de las labores permanentes, como los montos ofertados de las labores ocasionales, se reajustarán de acuerdo con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), que se aplicará anualmente (12 meses), dependiendo de la variación que experimente este indicador a contar de la fecha del acta de Entrega de Terreno. Para el cálculo del reajuste, el Parque Metropolitano de Santiago utilizará la calculadora disponible en el sitio electrónico del INE (Instituto Nacional de Estadísticas).

14. MODALIDADES DE PAGO

14.1. Estados de Pago

Los servicios se pagarán mensualmente a contar del último día hábil del mes en que se devenguen, con excepción del mes de diciembre donde se autoriza iniciar el proceso de pago a partir del día 20, atendido el cierre del año presupuestario. Con todo, si existiera una diferencia entre lo ejecutado y pagado en dicho mes, será descontado del pago del próximo mes o en su defecto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Cada pago mensual deberá reflejar las labores permanentes y ocasionales efectivamente realizadas durante el mes que se facture.

Las facturas mensuales llevarán las firmas o los vistos buenos electrónicos, del Inspector Técnico del contrato y del Encargado de la Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago o sus respectivos subrogantes.

- a) Las labores permanentes se pagarán mediante estados de pagos mensuales, que se cursarán a suma alzada, de acuerdo con la programación y ejecución del contrato. Para cursar estados de pago de labores permanentes el contratista deberá presentar los siguientes documentos:
- Listado con RUN de las personas que trabajaron en el parque en el mes que corresponda pagar.
 - "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales" de la Inspección del Trabajo u otra entidad autorizada para emitirlo, que acredite el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista y subcontratista si corresponde, respecto de sus trabajadores, en relación con el servicio que se contrata, vigentes a la fecha de su presentación.
 - "Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección" del Trabajo u otra entidad autorizada para emitirlo, que acredite que el empleador y subcontratista, si corresponde, no registra reclamos, denuncias ni multas pendientes, por concepto de obligaciones laborales y previsionales en relación con el servicio que se contrata, vigentes a la fecha de su presentación.
 - El Servicio cuando lo estime conveniente, podrá solicitar comprobantes del pago de remuneraciones de trabajadores tales como liquidaciones de remuneraciones firmadas por el trabajador, copia de transferencia electrónica de las mismas o del cheque con que se pagaron, comprobantes del pago de las cotizaciones previsionales, etc., para tal efecto se le deberá informar al contratista con al menos 7 días hábiles de anticipación de tal requerimiento el que deberá enviar su respuesta antes de 4 días hábiles a la Inspección del contrato.
 - En el caso de que el contratista o subcontratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales el Parque Metropolitano de Santiago podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllas, el monto de que es responsable. En todo caso, el Parque Metropolitano de Santiago conforme a los montos retenidos podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.
- b) Las labores Ocasionales se pagarán mediante estados de pagos que se cursarán de acuerdo a su ejecución. Para cursar estados de pago de labores ocasionales el contratista deberá presentar los siguientes documentos:
- Presupuesto (con vigencia de a lo menos 120 días) visado por el Encargado de la Sección Operaciones y Seguridad o a quien este delegue la facultad de firmar. Si las labores solicitadas se encuentran especificadas en el Anexo N°5, el contratista deberá mantener los valores unitarios ofertados en dicho anexo, en los casos excepcionales donde se solicita valorizar labores de seguridad ocasionales que sean diferentes a las descritas en el anexo



N°5, el presupuesto que presente, no podrá exceder en ningún caso el 20% del valor de mercado en ninguno de sus valores unitarios. Para que el Encargado de la Sección Operaciones y Seguridad pueda visar el presupuesto presentado deberá previamente, ya sea directamente o a través de la Unidad de Adquisiciones del Servicio, realizar otras cotizaciones a través de correos electrónicos, sitios web, catálogos electrónicos, listas o comparadores de precios por internet, u otros medios similares, con el objeto de determinar que, efectivamente, el presupuesto presentado no excede el 20% del valor de mercado. Deberá también cumplirse lo señalado en el punto 4.2. de las presentes bases administrativas.

- Debe presentar copia del registro de la pauta diaria.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar al contratista documentación complementaria que estime necesaria para respaldar la información enviada.

14.2. Proceso de Pago

Al iniciarse el proceso de pago, se revisará de manera detallada la documentación exigida por las Bases de Licitación; esta revisión será realizada por el inspector del contrato, sin perjuicio de la asesoría técnica y apoyo que puedan brindarle otros funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago.

Plazos para las revisiones y también para la entrega de los documentos por parte del contratista:

- 1) Recepción de documentación relacionada con labores permanentes, hasta el día 15 del mes que se está pagando.
- 2) Con respecto a las Labores Ocasionales, una vez recibida la copia del registro de la pauta diaria, el Inspector del contrato adjuntará al expediente del estado de pago la fotocopia de la hoja de éste en donde se recibe y del presupuesto de la labor aprobado por el Encargado de la Sección Operaciones y Seguridad. Luego de esta gestión, y siempre que se haya dado recepción conforme a la labor ocasional, se podrá pedir la facturación al contratista. Todas las Labores ocasionales recibidas por la Inspección Técnica durante un mismo mes, deberán ser cobradas por el contratista en una sola factura, en el mes siguiente a la recepción de las labores.

En caso de que el plazo de entrega de documentación y facturas corresponda a día feriado o fin de semana, la entrega deberá desplazarse al día hábil siguiente. En el caso de que se entregue la documentación con anticipación y se logren las aprobaciones respectivas, el Administrador de pagos podrá aprobar la recepción de facturas antes del plazo establecido anteriormente.

No se aceptará ninguna factura antes de aprobar el procedimiento de revisión de la documentación exigida, esta aprobación estará a cargo del inspector del contrato, funcionario de la Sección Operaciones y Seguridad, quien informará al contratista si está en condiciones de enviar sus facturas para tramitar su pago, mediante correo electrónico o en su defecto informará de los problemas que se identifiquen en la documentación entregada fijando un plazo para que se corrijan los errores o completen antecedentes. Si dentro del plazo indicado, el contratista no

acompaña íntegramente la documentación solicitada, no se dará curso al pago correspondiente, no dando derecho en caso alguno al contratista, para reclamar reajustes de ningún tipo.

Se hace presente que para la emisión de facturas electrónicas también será requisito indispensable contar previamente con la aprobación de la documentación exigida por parte del inspector del contrato. No deberá nunca facturar sin contar con la instrucción del Inspector del contrato. Al momento de emitir una factura electrónica se deberá consignar en la plataforma del Servicio de Impuestos Internos como receptor de la misma el correo electrónico del Inspector del contrato, el que será informado oportunamente por este, además de emitir también el archivo XML de la misma y remitirlo inmediatamente a las casillas dipresrepcion@custodium.com y oojedav@parquemt.cl. Además, se deberá citar obligatoriamente en la Factura electrónica correspondiente el N° de Orden de Compra.

Al considerarse aprobada la factura, se generará la transferencia electrónica correspondiente y para ello, previo a la suscripción del contrato el adjudicatario deberá informar a este Servicio los datos correspondientes al Banco, tipo y número de cuenta en la cual deba realizarse el pago y correo electrónico para informar la transferencia electrónica al contratista. En caso de cambio de número de cuenta corriente y/o banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar a la brevedad al Parque Metropolitano de tal cambio, quien mediante acto administrativo oficializará el cambio sin que sea necesario suscribir un anexo de contrato con el contratista por dicho motivo, debiendo informar el inspector técnico del contrato el cambio al Departamento de Finanzas.

14.3. Plazo para reclamar el contenido de la factura respectiva

El Parque Metropolitano de Santiago tendrá el plazo de 8 días corridos siguientes a la fecha de la recepción de la factura electrónica en la página web del Servicio de Impuestos Internos (SII), para reclamar de su contenido a través del registro de aceptación y reclamo dispuesto por el Servicio de Impuestos Internos en su sitio web o a través del webservice dispuesto por ellos para estos efectos en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 3° de la Ley N°19.983.

El Parque Metropolitano de Santiago pagará las facturas electrónicas al contratista dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que dicho documento fue recepcionado salvo que haya sido reclamado dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. No obstante, lo anterior, se deberá tener presente que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación del acto administrativo que aprobará el contrato. También deberá tener presente que los pagos correspondientes a los servicios prestados los meses iniciales de cada año, se efectuarán cuando se cuente con la Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República del acto administrativo que identifica las iniciativas de inversión, que permita imputar al ítem respectivo, lo que ocurre normalmente a fines de marzo o principios de abril. Atendido lo expuesto no se aceptará que el contratista emita ninguna factura por aquellos meses, sino hasta contar con el respectivo acto administrativo, hecho que se informará oportunamente al contratista.

El último mes del contrato, la orden de facturar electrónicamente se cursará previa recepción sin observaciones de las prestaciones del contrato, lo que se acreditará mediante correo electrónico

enviado al administrador de contrato por parte del inspector del contrato, siendo firmada por el Inspector del contrato y el administrador del contrato. Además, se deberá acompañar la documentación señalada en el punto 14.1. de las presentes bases administrativas, que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones laborales y finiquito de los trabajadores, si corresponde.

En caso de que el adjudicatario sea unión temporal de proveedores el pago se emitirá al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá entregar la respectiva factura salvo que en la escritura pública de la unión temporal de proveedores se disponga que debe realizarse el pago a una persona distinta que sea integrante de la UTP.

Respecto de los contratos de factoring suscritos por el contratista con terceros, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre y cuando, se notifique en los plazos previstos en la ley, se cumplan con toda la normativa exigible para la cesión de créditos y no existan multas ni obligaciones pendientes que deban ser descontadas de la factura respectiva, ni se haya efectuado el pago directamente al contratista antes de la cesión o se haya emitido una nota de crédito por dicha factura. Será obligación del contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones del contrato.

En el evento que el Parque Metropolitano de Santiago durante la ejecución del contrato tenga vigente un contrato de CONFIRMING con una entidad bancaria, que permita bajo las condiciones comerciales establecidas en el convenio respectivo el pago de facturas de los proveedores, se le comunicará oportunamente al contratista todas las condiciones y costos del mismo para que pueda optar voluntariamente a este sistema siendo de su cargo los pagos que se deban efectuar al banco por el pago de la misma.

15. INSTALACIONES PARA EL PERSONAL

El contratista deberá proveer las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del parque y para cumplir con la normativa vigente.

El contratista deberá considerar todo lo necesario para la habilitación, el buen estado, mantención y conservación de dichas construcciones, que cumplan con lo indicado en el D.S. N°594 de 1999, del Ministerio de Salud y sus modificaciones y lo dispuesto en el D.S. N°44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, deberá considerar al menos, baños y camarines con lockers para hombres y mujeres, comedor para los trabajadores y trabajadoras, con al menos refrigerador y cocina o microonda, bodegas y oficina para los supervisores. Estos recintos se deberán mantener permanentemente en buen estado estructural, funcional y de presentación, limpio, ordenado, pintado y con la señalización correspondiente.

16. TRANSPORTE INTERNO DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable del traslado de sus trabajadores al interior del Parque Cerrillos, a los lugares donde deba desempeñarse conforme a las directrices que otorgue el mandante.

17. INSPECCIÓN TÉCNICA

El Parque Metropolitano de Santiago a través de la Sección Operaciones y Seguridad, designará uno o más inspectores de contrato que fiscalizará la correcta ejecución de todas las labores



contratadas y sugeridas, además del cumplimiento de todas las obligaciones que impone el contrato. El contratista estará obligado a dar las facilidades que correspondan para el cumplimiento de la fiscalización.

El Inspector del contrato también será responsable de realizar y revisar informes y demás documentación entregada por el contratista en el ámbito del contrato, proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de las multas que correspondan, dictar instrucciones para el óptimo cumplimiento del contrato, revisar la documentación exigida para proceder a los pagos mensuales, y cumplir todas las demás funciones que se indican en las presentes bases, sus especificaciones técnicas y el contrato, así como aquellas que le sean encomendadas por el Encargado de la Sección de Operaciones y Seguridad.

El Inspector del Contrato deberá, especialmente, verificar que la empresa contratista dé estricto cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y con los trabajadores de las empresas contratistas, si las tuviera, debiendo requerir periódicamente toda aquella información que le permita al Parque Metropolitano de Santiago ejercer adecuadamente y de forma eficaz con el derecho de información y retención que corresponden a la empresa principal, conforme a la normativa laboral vigente.

El contrato tendrá un Libro de inspección con hojas triplicadas, foliadas y autocopiativas, en el cual la Inspección Técnica dejará constancia de las labores por realizar, instrucciones y observaciones al contratista, junto con los plazos establecidos para subsanar las observaciones formuladas, el no cumplimiento de estos plazos será causal de multa según el punto 26 de las presentes Bases, solo en ocasiones justificadas la Inspección técnica podrá dar nuevo plazo. Una copia, debe ser enviada por los supervisores al contratista para su conocimiento, una copia quedará en poder de la Inspección del contrato y la tercera copia deberá quedar en el parque.

Las observaciones del Libro de inspección deben ser consideradas y resueltas dentro del plazo establecido por el Inspector del contrato, quien, junto con anotarlas, debe registrar su nombre y firma, y con este acto, el contratista se dará por notificado, sin requerir firma del personal de éste o anuencia por el acto administrativo. El incumplimiento de las observaciones dentro de los plazos establecidos facultará al Inspector del contrato para proponer la aplicación de las multas que resulten procedentes según se indica en el punto 26 de las presentes Bases.

Del mismo modo, en caso de imprevisto, la Inspección del contrato podrá dar instrucciones mediante correo electrónico, las que deberán ser resueltas en los plazos indicados, el Inspector del contrato anotará en el Libro de inspección estas instrucciones dentro del plazo de 7 días hábiles de emitido el correo.

18. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio de que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el proveedor adjudicado.

Una vez adjudicado este proceso, y a más tardar el día del Acta de Entrega de Terreno, el contratista deberá indicar, a la Inspección Técnica del Contrato, la parte del contrato que tenga



previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato.
- b. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- c. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por el Parque Metropolitano de Santiago a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios.

El proveedor principal deberá notificar por escrito al Parque Metropolitano de Santiago, a través de la Inspección del contrato, de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

Se deja constancia de que, en ningún caso, la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscribirá podrá modificarse por **mutuo acuerdo entre los contratantes**.

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando así se haya previsto en las presentes Bases de licitación, en especial en los puntos 19.1. y 19.2.

En ningún caso, las modificaciones pueden alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

En este contexto, se deja expresa constancia que el contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre los contratantes, sin alterar los elementos esenciales del contrato y sin que se



exceda el equivalente al 30% del monto originalmente convenido, siempre que el Parque Metropolitano de Santiago cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

En el caso de requerirse una modificación del contrato, se formalizará a través de la suscripción del respectivo Anexo, el que será aprobado mediante el pertinente acto administrativo, que será sometido al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República. La modificación del contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, salvo que por razones impostergables de buen servicio deban iniciarse las prestaciones a contar de la fecha de suscripción del Anexo. En caso de modificarse el contrato, y que dicha modificación implica un aumento de su valor, el contratista deberá aumentar el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento ya presentada o podrá constituir un nuevo documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento a favor del Parque Metropolitano de Santiago, de iguales características a la señalada en el punto 12.2. de las presentes bases. Esta nueva garantía, (o el aumento de la ya presentada) deberá ascender al 5% del monto total neto que represente la respectiva modificación y será devuelta al contratante al término de la vigencia de la misma, si correspondiere.

2. Las modificaciones no previstas en las presentes Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- (i) Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el Parque Metropolitano de Santiago.
- (ii) Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- (iii) Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- (iv) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

El Parque Metropolitano de Santiago estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación, lo que debe ser aprobado mediante el pertinente acto administrativo, que será sometido al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el contratista y el Parque Metropolitano de Santiago, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.



19.1. Ampliación o disminución

- a. El Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de ampliar o disminuir el contrato. En tales casos, el contrato podrá ampliarse o disminuirse hasta en un 30% del monto en los términos señalados en el punto 19 de las presentes Bases.
- b. En caso de ampliación del contrato por incorporación de servicios adicionales o aumento de dotación, el contratista estará obligado a presentar un documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, complementaria, equivalente al 5% neto del aumento.
- c. En caso de disminución del contrato el contratista estará obligado a aceptar las correspondientes rebajas proporcionales en el canon del contrato primitivo. La garantía del contrato se ajustará al nuevo contrato.
- d. Esta intervención se indicará en el libro de inspección, dejando claramente establecido, día, superficie y monto en el cual afecta dicha ampliación o disminución.
- e. La ampliación o disminución del contrato debe ser aprobada por el acto administrativo correspondiente que será sometido al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
- f. Las ampliaciones o disminuciones señaladas en los puntos precedentes no son una enumeración taxativa de las prestaciones que se pueden modificar, sino que han sido enumeradas para el solo efecto de regular las formas de cálculo en estos casos específicos.

19.2. Prórroga

Se podrá renovar o prorrogar el plazo del contrato por una sola vez, hasta por el 30% del monto total contratado, atendido a razones de buen servicio, especialmente la necesidad imperiosa de dotar en forma continua y regular al parque de los servicios imprescindibles para su adecuado funcionamiento y atención a la comunidad, conforme lo dispuesto en el N°3 del artículo 42 del Reglamento de la ley de Compras.

Para que opere la renovación o prórroga, el Parque Metropolitano de Santiago informará al contratista por carta certificada con, al menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, su intención de renovar o prorrogar el contrato por un monto que no podrá exceder de 30% del monto total contratado, basado en razones de buen servicio.

La renovación o prórroga del contrato será sometida al trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República.

En caso de que opere la renovación o prórroga del contrato, el contratista deberá prorrogar la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros solicitada en el punto 12.3. de las presentes bases. Con respecto a la garantía señalada en el punto 12.2. el contratista deberá aumentar su valor en un 5% del valor neto total de la renovación o



prórroga, y prorrogar su vigencia, para que cumpla con garantizar al menos 120 días corridos posteriores a la fecha de término de la renovación o prórroga de contrato.

20. DAÑOS DENTRO DEL ÁREA DE SEGURIDAD

Los daños o destrozos causados por robos y/o hurtos por terceros o por personal del contratista en el Parque Cerrillos deberán ser informadas en un máximo de 24 horas de ocurridos los hechos al Parque y reparados por el contratista, a su entero costo, dentro del plazo que fije el Inspector del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que pueda emprender en contra de quien corresponda.

El Parque Metropolitano de Santiago se deslinda toda responsabilidad civil o criminal por situaciones conflictivas que puedan producirse dentro del área entregada en seguridad, asumiendo el contratista, exclusivamente, todas las responsabilidades y costos que signifiquen las reparaciones de daños a terceros o a los servicios públicos.

21. OTRAS OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en las presentes bases y en las especificaciones técnicas, se deja expresa constancia que la empresa contratista será siempre responsable del control de los riesgos asociados al servicio de seguridad que ejecute en el Parque Cerrillos. De esta forma, el control de los riesgos y la adopción de las medidas preventivas debe estar considerando por el contratista en el costo de su oferta.

El contratista y sus subcontratistas, si los tuviere, se encuentra obligada a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N°16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, así como la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación. Además, el contratista y sus subcontratistas, si los tuviere, deberá identificar y aplicar todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá cumplir también con las disposiciones del Reglamento Especial para empresas contratistas, subcontratistas y servicios transitorios del Parque Metropolitano (aprobado mediante Resolución Exenta N°762, de 2022, de este Servicio, o el texto que lo modifique o reemplace) y, en general, con todas aquellas obligaciones vinculadas a la seguridad e integridad de sus trabajadores y trabajadoras (incluyendo a los trabajadores o trabajadoras de sus subcontratistas, si los tuviere), como también impartir instrucciones para subsanar falencias o establecer mejoras en beneficio de la seguridad de trabajadores.

Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales durante la ejecución del servicio de seguridad que se contratará conforme a las presentes bases, es responsabilidad de la empresa contratista prohibir a sus trabajadores (y a los trabajadores de sus subcontratistas, si los tuviere) especialmente lo siguiente:

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) En el trabajo, consumir bebidas alcohólicas y/o drogas.
- c) Ingerir alimentos o bebidas en lugares no autorizados.



- d) Fumar en el interior del parque. Según Resolución Exenta N°21 del 18 de enero de 2021, de este Servicio, que, determina las áreas del Parque que se indican en que se prohíbe fumar a los funcionarios, personal a honorarios, trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas y se establecen zonas habilitadas para fumar.
- e) Ingresar a las áreas de trabajo sin elementos o equipos de protección personal, como cascos, protectores auditivos, antiparras, guantes, zapatos de seguridad, ropa de trabajo y otros, según corresponda.
- f) Realizar trabajos o actividades en faenas, no autorizadas por el Parque Metropolitano de Santiago.
- g) Ubicar en puestos de trabajo, a trabajadores no capacitados y/o entrenados.
- h) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas sin las competencias ni autorización pertinente.
- i) Conducir vehículos o maquinarias al interior del Parque, sin poseer la licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículo o maquinaria y no contar con capacitación de manejo a la defensiva dictada por el respectivo Organismo Administrador de la Ley N°16.744.
- j) Transitar en vehículos a más de 30 Km/hr al interior del Parque.
- k) Transitar por rutas o caminos no establecidos formalmente por el Parque.
- l) Transportar a trabajadores en vehículos no apropiados o en pick up de cargas o que no cuenten con las medidas de seguridad obligatorias.
- m) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas propias o del Parque, que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado, le falte alguna protección o que no se encuentren debidamente señalizadas).
- n) Abandonar equipos, maquinaria o vehículos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, etc.
- o) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio.
- p) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- q) Subir a techumbres o realizar trabajos en altura superior a 1,8 metros sin los Elementos de Protección Personal necesarios y exámenes ocupacionales de altura física.
- r) Trabajar en altura sobre 1,8 metros sin contar con equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, arnés de seguridad u otros elementos que eviten y/o amortigüen caídas probables y consecuencias asociadas.
- s) Ingresar a estanques, contenedores o depósitos, que contengan residuos de combustibles inflamables, productos tóxicos, o falta de aire respirable, sin equipos adecuados y sin exámenes ocupacionales para espacio confinados.
- t) Resistirse a participar en los simulacros programados o no programados por el Parque Metropolitano de Santiago para situaciones de emergencia.
- u) Resistirse a evacuar lugar de trabajo ante la instrucción de hacerlo frente a una emergencia detectada.
- v) Negarse a colaborar en la investigación de un accidente u ocultar información sobre condiciones peligrosas que puedan ocasionar un accidente.
- w) Utilizar teléfono móvil mientras se ejecutan obras, servicios o mientras conducen.
- x) Transitar en bicicleta sin casco.

El contratista debe informar al Parque Metropolitano de Santiago sobre condiciones que impliquen riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier



accidente del trabajo o enfermedad profesional, además, debe aplicar oportunamente los procedimientos de notificación de accidentes fatales o graves al organismo pertinente y al Parque Metropolitano de Santiago. El incumplimiento de lo indicado precedentemente será causal de multa en los términos señalados en el punto 26 de las presentes Bases .

El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente y de forma completa a sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañen sus labores, de las medidas preventivas requeridas y de los métodos de trabajo seguros. El contratista, como empleador, es la principal obligada respecto a la prevención de los riesgos laborales, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como los implementos necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

22. UNIFORME Y MOBILIARIO

Todo el personal del contratista deberá estar permanentemente bien presentados, con uniforme, limpio y en buen estado, siendo responsabilidad del contratista velar de que así sea. La dotación completa de personal de seguridad, que trabajen en el área entregada por el contrato de seguridad deberá usar uniforme completo con identificación del contratista y del Parque Metropolitano de Santiago. Los profesionales que hacen visitas esporádicas al parque podrán usar un uniforme básico que consista en al menos una prenda corporativa que lo identifique claramente.

Los uniformes serán visados por la inspección del contrato, en cuanto a cantidad, calidad, colores, telas y logos, debiendo ser estos acordes a las labores a realizar, y de estándares similares o mejores a los de los funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago. Para lo cual el contratista deberá hacer llegar a la inspección una muestra completa del uniforme propuesto a más tardar el día séptimo después de la firma del contrato (uniforme de acuerdo a la normativa vigente, polerón o chaqueta tipo pescador y parka), quien enviará sus observaciones vía correo electrónico al administrador de contrato antes de 3 días hábiles, el administrador de contrato deberá subsanar las observaciones y enviar la versión final antes del total cumplimiento del uso obligatorio del uniforme de todos los trabajadores que será como plazo máximo 15 días corridos, a partir de la Acta de entrega de terreno. Si el contratista decidiera cambiar de proveedor deberá enviar previamente otra vez una muestra a la inspección del contrato para su visación, de tal forma que siempre la muestra que se encuentre en la oficina del inspector del contrato sea la misma que se está utilizando en terreno visada previamente por la inspección del contrato.

Debe considerarse, la entrega de al menos dos mudas completas para invierno y dos para el verano, a cada trabajador, estas deberán ser entregadas al primer día hábil del otoño y el primer día hábil de primavera según corresponda, a no ser que la inspección del contrato solicite cambio de la fecha de entrega, esto incluye esencialmente poleras, pantalón, guantes, gorro y polerón o chaqueta según corresponda. Para el caso de parka y botas de agua se solicitará la entrega al menos una vez al año y para el caso de zapatos se solicitará la entrega 2 veces al año. De ser necesario deberá realizar la entrega frente al Inspector del contrato previa coordinación con este.

El contratista, dentro de sus obligaciones como empleador, deberá proveer lockers/casilleros, u otro tipo de mobiliario con llave, para los trabajadores de terreno y operadores de seguridad en los lugares que asigne la Inspección del contrato para este fin a definir en terreno.

Será responsabilidad del contratista, proveer los uniformes, implementos y mobiliario necesarios para cada uno de sus trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la normativa vigente y en los párrafos precedentes, que son parte integrante de la presente licitación pública. En ninguna circunstancia ni interpretación contable se permitirá el cobro al trabajador de: uniforme, herramientas, mobiliario, elementos de protección personal, artefactos de cocina, o cualquiera de las necesidades que requiera un trabajador para el desempeño de sus funciones y bienestar laboral.

23. IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL.

Además del uniforme, el personal que se desempeñe en terreno deberá contar con todos aquellos elementos de protección personal que exige la legislación vigente para este tipo de trabajo. Cuando sea necesario deberá utilizar botas, ropa de agua, casco de protección, guantes, bloqueador solar, zapatos de seguridad, arnés, antiparras, etc., de uso personal para cada trabajador, especialmente para el caso de emergencias, turnos en días de lluvia, pudiendo la Inspección del contrato, solicitar la certificación correspondiente a los elementos de seguridad utilizados. También se deberá cumplir con lo indicado en el D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que establece las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo (o el texto que lo modifique o reemplace), además deberá cumplir lo dispuesto en el D.S 44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba nuevo Reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable. También deberá cumplir con las recomendaciones y normativas sanitarias que emita la autoridad competente. Deberá considerar los implementos de seguridad necesarios para los trabajadores que utilicen bicicletas (cascos, luces y protecciones).

En general, el contratista deberá dotar a su personal de todos aquellos elementos y procedimientos de trabajo necesarios para proteger la salud e integridad física de cualquier daño o accidente que ocurra y cualquier eventualidad será de exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista deberá tener permanentemente disponible para usuarios y trabajadores, un botiquín de primeros auxilios en al menos cada acceso del parque.

Para el cumplimiento de la dotación completa de los implementos para el personal se dará como plazo máximo 15 días corridos, a partir del Acta de Entrega de terreno.

24. LOGÍSTICA, MATERIALES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS

El contratista estará a cargo de la logística necesaria para mantener el funcionamiento de los materiales, equipos y vehículos, debiendo anticipar los requerimientos combustibles, vestuario, reposición de elementos de protección personal, reparación de neumáticos, reposición, mantención o reparación de equipos de radio, según corresponda, de tal forma que siempre estén operativas cuando se necesiten en el Parque.

Será de exclusivo cargo del contratista la provisión, cuidado, permisos y mantención de los materiales, equipos, vehículos, etc., que se usarán en las labores de seguridad, durante todo el período de vigencia del contrato.

El contratista proveerá de todos los materiales y equipos necesarios para desarrollar el trabajo licitado, para dar cumplimiento a las funciones encomendadas, con tal recurrencia que permita el óptimo servicio en conformidad con las Especificaciones Técnicas y los plazos dados por la Inspección del contrato mediante libro de obras.

Todos los materiales, equipos y vehículos deberán tener la capacidad necesaria para el trabajo a ejecutar y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, considerando mantención, reparación y reposición periódica de sus componentes. Será responsabilidad del contratista el buen estado de éstas y bajo ningún concepto el Parque Metropolitano de Santiago se hará cargo del pago de cualquier tipo de reparación, mantención y/o reposición independientemente de la causa de la falla o mal funcionamiento. Todos los vehículos a utilizar deberán considerar personal capacitado para su operación con sus respectivas capacitaciones, licencias y elementos de protección personal.

Los vehículos accionados por motores a bencina o petróleo deberán mantenerse permanentemente bien carburados, dentro de los rangos de emisión de contaminantes. Los vehículos deberán tener sus permisos y documentación vigentes.

Si por alguna eventualidad, al momento de realizar trabajo, el contratista produjera daños a terceros, personas o vehículos, el costo de reparación o indemnización de éstos será de cargo del contratista.

El contratista deberá considerar mantener operativos en el parque todos los equipos necesarios para cumplir adecuadamente todo lo indicado en las Especificaciones Técnicas que son parte integrante de la presente Licitación Pública.

El Inspector del contrato estará facultado para ordenar el retiro inmediato de aquellos equipos y/o vehículos que estén en malas condiciones de funcionamiento, por mantención, capacidad, incumplimiento de especificaciones técnicas u otra causa y podrá exigir la reposición y/o cambio de estos cada vez que sea necesario según lo estime conveniente.

La logística necesaria para mantener el servicio de seguridad del parque estará a cargo del contratista, debiendo anticipar los requerimientos de vestuario, reposición de elementos de protección personal, mantención o reparación de vehículos utilitarios, reparación de neumáticos, reposición, mantención o reparación de equipos de radio, funcionamiento y limpieza de servicios higiénicos, material de aseo, disposición de basura, instalación y suministro de gas licuado, los que deberán ser de óptima calidad, el inspector podrá solicitar cambio de cualquiera de estos elementos si no cumplen con la calidad requerida los que en ningún caso podrán poner en riesgo la seguridad, integridad y salud de usuarios, trabajadores, infraestructura y/o especies vegetales.



25. TÉRMINO DEL CONTRATO

Por término del plazo.

Término anticipado de contrato

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento de la Ley de Compras, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, del año 2024, el incumplimiento grave por parte del contratista, de cualquiera de las cláusulas del contrato, especialmente las causales indicadas a continuación, dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago para resolver el término del contrato, administrativamente con cargo a éste, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos.

Dicho término anticipado del contrato producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la Resolución fundada que lo dispone y siendo ésta debidamente notificada al contratista. En este evento, además se harán efectivas las garantías del Contrato, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la ley.

Asimismo, podrá ponerse término al contrato por mutuo acuerdo entre las partes. En tal caso, el contratista deberá solicitar al menos con 60 días de anticipación, esta decisión por escrito y fundamentada. El Parque Metropolitano de Santiago, se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición.

El Parque Metropolitano de Santiago está facultado para poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, forma y etapa de desarrollo de los trabajos, por ser conveniente a sus intereses, mediante Resolución fundada, con a lo menos 60 días de anticipación.

Las causales de término anticipado del contrato son las siguientes:

1. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por grave todo aquel que afecte el correcto funcionamiento del parque, deterioren los bienes de propiedad fiscal, lesionen los derechos fundamentales de los funcionarios públicos, trabajadores de la empresa contratista, subcontratistas y usuarios.
4. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras. En tal caso, el Parque Metropolitano de Santiago sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según



corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del citado reglamento

6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
8. Las demás que se establezcan en la Ley, en las respectivas bases de licitación o en el contrato.
9. A su vez, serán también causales para dar término al contrato, las siguientes:
 - a. Negativa reiterada (2 veces o más durante un mes) del contratista a cumplir en tiempo y forma los trabajos ordenados por el Inspector del contrato y que sean parte de sus obligaciones contractuales.
 - b. Negativa del contratista a poner término a la Subcontratación o al Contrato de trabajo de alguno de sus dependientes a solicitud fundada del Parque Metropolitano de Santiago.
 - c. Malos tratos por escrito, de obra o de palabra para con el público, el Inspector del contrato y/o funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago con quien deba relacionarse y/o los trabajadores de la empresa contratista (o subcontratistas) que se encuentra a cargo de la conservación y mantención del Parque Cerrillos.
 - d. Pago de salarios o remuneraciones de cualquier naturaleza inferiores a los legales vigentes y/o incumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes, dentro del plazo establecido en el contrato de trabajo, tanto del contratista adjudicatario, como del (los) Subcontratista (s), si hubiere (n).
 - e. Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales y previsionales que impone la normativa legal y reglamentaria, tanto del contratista adjudicatario, como del (los) subcontratista (s), si hubiere (n).
 - f. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.
 - g. La aplicación durante 3 meses consecutivos, de una multa correspondiente a un mismo ítem.



- h. Multas que en total y en forma acumulada durante la vigencia del contrato, excedan el 5% del valor contratado.
- i. En el caso de que el contratista sea una Unión Temporal de proveedores, será causal de término anticipado: I) cuando uno de los miembros de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta; II) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; III) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

Se deja constancia que, en caso de inhabilidad sobreviniente de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886.

- j. En el caso de que el contratista durante la ejecución del contrato sea condenado en virtud de la Ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33. En el caso que al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10° de la ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N°21.595.
- k. Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulneren las obligaciones del contrato, calificadas fundadamente como tal por el Parque Metropolitano de Santiago, previo informe del Inspector Técnico. Se considerará, como infracción grave, el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad por parte del contratista, sus dependientes o subcontratistas.

PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- a) El Inspector del Contrato notificará al contratista el Oficio en que consten los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.
- b) El contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Director del Parque Metropolitano de Santiago.

- c) Si se han presentado descargos oportunamente, el (la) Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de



los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

El contratista podrá presentar recurso de reposición ante el (la) Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o lo rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Todas las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán a la casilla de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886. En efecto, dicha norma dispone que los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales.

Las notificaciones se considerarán practicadas al primer día hábil administrativo siguiente al día de su envío a la casilla de correo electrónico señalada en el párrafo anterior.

En todos los casos en que el término anticipado del contrato sea por causa imputable al contratista, procederá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

26. MULTAS

El valor de la multa a descontar considerará el valor de la UF correspondiente al día en que se anotó incumplimiento en el libro de inspección.

Se multará con 15 UF, en cada ocasión que se produzcan cualquiera de los incumplimientos señalados en el punto 25 de estas Bases, por cada ítem, sin perjuicio que se decida resolver el término anticipado.

Se multará con 10 UF en cada ocasión que se produzcan incumplimientos en cualquiera de las obligaciones del contratista que se indican en las presentes Bases de Licitación (Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas), salvo las causales de multas señaladas en el cuadro siguiente, que da cuenta del monto y criterios de aplicación específicos.

En el siguiente cuadro, se especifican causales de multa, con el objetivo de definir el criterio de aplicación y monto para estos casos:

Causales, debido al incumplimiento de:	Criterio de aplicación	Monto
a) Prohibiciones señaladas en las letras a) hasta x), del punto N°21 de las presentes Bases.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	10 U.F.



b) Dotación, en cuanto a presentación del personal, incluyendo la seguridad diurna y nocturna, credencial, uniforme completo, limpio, elementos de seguridad e implementos de trabajo.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	10 U.F.
c) Curso OS10 vigente para cada guardia.	Por cada guardia, cada vez que se verifique el incumplimiento.	5 U.F.
d) Dotación en cuanto a asistencia de Supervisores.	Por cada trabajador, cada día de inasistencia	8 U.F.
e) Dotación en cuanto a asistencia del personal de seguridad, de acuerdo con lo indicado en el punto 3.1. letra a) de las especificaciones técnicas.	Por cada guardia, cada día de inasistencia	4 U.F.
f) Dotación en cuanto a asistencia del personal de seguridad, de acuerdo con lo indicado en el punto 3.1. letra b) de las especificaciones técnicas.	Por cada guardia, cada día de inasistencia a contar del tercer día corrido de inasistencia del mismo guardia	5 U.F.
g) Labor de Seguridad, según Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	10 U.F.
h) Respuesta inmediata y expedita del contratista frente a situaciones que afecten la seguridad y/o funcionamiento del parque (corte de energía eléctrica, agua potable, tener sin seguridad las oficinas, etc.)	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	30 U.F.
i) Seguridad y prevención de riesgos, por acciones inseguras que afecten a la comunidad o los trabajadores.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	30 U.F.
j) Labores ocasionales, no prestación de estas.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	10 U.F.
k) Labores ocasionales, deficiencias en la prestación.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	10 U.F.
l) Demora en la entrega de documentos de respaldo para pagos, entrega o renovación de pólizas y/o garantías. Demorar más de 7 días corridos en concurrir a firmar modificaciones del contrato.	Por cada día de atraso	10 U.F.
m) Lo presentado en la oferta, respecto a sueldo base mensual.	Por cada oportunidad en que se verifique el incumplimiento	30 U.F.



n) Lo presentado en la oferta respecto a certificación ya sea norma ISO y/o Sello Mujer	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	10 U.F.
o) Emitir factura sin presentar toda la documentación solicitada para que proceda el pago	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	20 U.F.
p) No informar el cambio de faenas de trabajadores o adjuntar el finiquito respectivo en caso de desvinculación dentro del mes calendario respectivo.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	20 U.F.
q) Tener en las faenas trabajadores que no estén informado previamente en las nóminas del personal que se desempeña en el parque.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	30 U.F.
r) No aplicar las disposiciones del programa de integridad (en el caso de que haya acreditado su existencia de conformidad con el punto 8.2.4.) durante la vigencia del presente contrato.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	30 U.F.
s) Prohibición de tenencia de nuevos animales que no se encuentren en el catastro informado por la Sección de Parques Urbanos.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	10 U.F.
t) Vigencia de autorización de empresa para prestar servicios de seguridad. En caso que supere los 15 días corridos sin contar con autorización vigente, se considerará infracción grave a las obligaciones del contratista por lo que, además de la multa procederá el término anticipado del contrato.	Por cada oportunidad que se verifique el incumplimiento	30 U.F.
u) Lo presentado en la oferta respecto a Sistema CCTV y cámaras (en el caso de que haya ofertado).	Por cada día de incumplimiento, acumulativa desde la detección del incumplimiento hasta su regularización	5 U.F.
v) Lo presentado en la oferta respecto a cámaras (en el caso de que haya ofertado)	Por cada cámara y por cada día de incumplimiento acumulativa desde la detección del incumplimiento hasta su regularización	5 U.F.
w) Lo presentado en la oferta respecto a Altavoces IP (en el caso de que haya ofertado)	Por cada Altavoz IP y por cada día de incumplimiento acumulativa desde la	5 U.F.



	detección del incumplimiento hasta su regularización	
x) Lo presentado en la oferta respecto a software (en el caso de que haya ofertado)	Por cada día de incumplimiento acumulativa desde la detección del incumplimiento hasta su regularización	5 U.F.
y) Operatividad de vehículos, motocicletas, etc.	Por cada día de incumplimiento, acumulativa desde la detección del incumplimiento hasta su regularización	5 U.F.

La Inspección del contrato una vez detectado el incumplimiento, deberá anotar los hechos que a su juicio configuran la causal de multa en el Libro de inspección. A su vez, el contratista podrá manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, mediante un informe con los respaldos que corresponda, enviado a la Sección Operaciones y Seguridad, dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación efectuada en el Libro de inspección.

Una vez transcurrido el plazo de 3 días hábiles señalados en el párrafo anterior, y se hayan o no formulado descargos, el Director (a) del Parque Metropolitano de Santiago, o la persona a quien se le haya delegado dicha facultad, dictará el correspondiente acto administrativo fundado, que se pronunciará respecto a los descargos formulados por el contratista, si los hubiere, y aplicará la multa (conforme al (los) incumplimiento (s) detectado (s) por la Inspección del contrato, señalando también su monto) o acogerá los descargos formulados por el contratista.

El acto administrativo que aplica la multa o que acoge los descargos, será notificado al contratista a la casilla de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886

Para las multas acumulativas, la regularización de la labor se definirá como el momento en que la Inspección del contrato corrobore en terreno la ejecución de la labor u observación, para lo cual el contratista deberá avisar al Inspector del contrato el día y la hora en que la labor estará ejecutada, de modo que esta pueda ser corroborada.

Una vez notificado el acto administrativo que aplica la multa, el contratista tendrá un máximo de 5 días hábiles para interponer el Recurso de Reposición establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sujetándose la tramitación del mismo a la referida ley, mediante una carta dirigida a la Dirección del Parque Metropolitano, en la cual podrá hacer sus descargos y dar una explicación por la situación que dio origen a la multa; documento que se considerará a la hora de cobrar o rebajar parcialmente la multa indicada, o dejarla sin efecto si los antecedentes presentados por el contratista están debidamente fundados.



En caso de que el contratista no interponga recurso alguno en contra del acto administrativo que le aplique la multa, lo interpone fuera del plazo legal y/o los recursos son rechazados total o parcialmente, la multa se aplicará de la siguiente forma:

- a) Se exigirá el pago de la multa definitiva dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante el pago en dinero efectivo directamente en Oficina de Tesorería del Servicio ubicada en calle Pio Nono N°450, comuna de Recoleta (de lunes a jueves entre las 08:30 horas y 17:30 horas y los días viernes entre las 08:30 horas y las 16:30 horas) o vía transferencia electrónica, depositada en cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago N°9003843 del Banco Estado de Chile e informada al correo electrónico LDofic_tesoreria@minvu.cl.
- b) En caso de no efectuarse el pago de la multa dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que la aplica, la Unidad de Contabilidad procederá a descontar del estado de pago siguiente la totalidad del monto consignado de la multa. Si las facturas fueron cedidas en la modalidad de Factoring Financiero, se dará curso al pago de éstas, solo cuando el contratista haya realizado el pago efectivo o vía transferencia de la totalidad del monto de la multa.

En caso que no hubieren estados de pagos de pendiente o si, por cualquier motivo, no resulta posible descontar la multa del respectivo estado de pago, el Parque Metropolitano de Santiago procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento señalada en el punto 12.2. de las presentes bases, restituyéndose al contratista el excedente, si lo hubiera.

En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y el contrato siga vigente, el contratista deberá entregar una nueva garantía que cumpla los mismos requisitos de la garantía anterior, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se hizo efectiva la garantía. En caso de que no presente dentro de plazo la nueva garantía, se dará término anticipado al contrato.

Limitaciones al cobro de multas. El Parque Metropolitano de Santiago no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo Proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las multas que aplique el Parque Metropolitano de Santiago, en total y en forma acumulada durante la vigencia del contrato, en ningún caso podrán exceder el 5% del valor contratado y en el evento que se exceda el porcentaje señalado, será causal de término anticipado del contrato y se hará efectiva el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Todas las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento se realizarán a la casilla de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886. En efecto, dicha norma dispone que los proveedores deberán



fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales.

Las notificaciones se considerarán practicadas al primer día hábil administrativo siguiente al día de su envío a la casilla de correo electrónico señalada en el párrafo anterior.

27. ENTREGA DEL TERRENO

27.1. Entrega

El inicio de las actividades y prestaciones se contará desde la fecha en que se suscriba el Acta de entrega de terreno, la que será firmada por el Encargado de la Sección Operaciones y Seguridad o quien lo subrogue y el representante legal del adjudicatario del contrato de seguridad.

En dicho acto, se le hará entrega de los inventarios y los planos del Parque Cerrillos al contratista. Además, se realizarán las observaciones que pudieran existir, debiendo quedar estampadas en el Libro de inspección al momento de la entrega.

Al momento de suscribir el Acta de Entrega de Terreno, se deberá proporcionar al contratista un ejemplar (preferentemente digital) del Reglamento Especial para empresa contratistas, subcontratistas y servicios transitorios del Parque Metropolitano de Santiago. El contratista se obliga especialmente a cumplir con las obligaciones que se estipulan en dicho Reglamento.

27.2. Recepción

En relación al término del contrato, a lo menos 15 días corridos antes de que el contratista termine el contrato y entregue el terreno al Parque Metropolitano de Santiago, se confeccionará un Acta de Recepción Provisoria, firmada por el Inspector del contrato del parque y el administrador de contrato, en donde se hará referencia de las observaciones encontradas por Parque Metropolitano de Santiago.

El contratista deberá subsanar las observaciones estampadas en el Acta de Recepción Provisoria, dentro de los 15 días corridos siguientes.

Una vez pasado los 15 días corridos, se firmará un Acta de Recepción Final entre el Encargado de la Sección Operaciones y Seguridad o quien lo subrogue y el representante legal del contratista. El último mes de contrato la factura se cursará previa recepción sin observaciones de éste, según lo establecido en el punto 14.3. de las presentes bases.

El contratista, deberá dar las facilidades a la empresa que continúe con el servicio de seguridad, posterior a la presente licitación, respecto a la revisión de los elementos del parque y de su operación.

28. DISPOSICIONES VARIAS

28.1. Será responsabilidad del contratista cumplir con la obligación de entregar al momento de la entrega de terreno una nómina completa de todos los trabajadores y trabajadoras que



se desempeñen en el parque, esta debe considerar nombre completo, cédula de identidad, fecha de inicio de la relación laboral, fecha de inicio de los servicios en el parque, cargo asignado. Esta nómina deberá estar debidamente actualizada frente a cualquier cambio que se produzca.

- 28.2. Será responsabilidad del contratista cumplir con la no discriminación de género, no debe haber discriminación en cuanto a remuneración pagada a hombres y mujeres para realizar las mismas labores. Sin perjuicio de que el contratista deberá cumplir estrictamente con toda la normativa laboral y de seguridad social que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, se deja especial y expresa constancia que deberá velar porque las relaciones laborales de sus trabajadores (y los trabajadores de sus subcontratistas, si los tuviera) se funden siempre en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, conforme a lo indicado en el Código del Trabajo en Materia de prevención, investigación y sanción del acoso Laboral, sexual o de violencia en el trabajo (Ley N°21.643). El contratista deberá adoptar las medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo. Son contrarias a lo anterior, entre otras conductas, las siguientes: a) El acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. b) El acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. c) La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

El inspector del contrato deberá fiscalizar preferentemente el cumplimiento de esta obligación y, en caso de incumplimiento, se deberá dar inicio a un procedimiento de aplicación de multa y/o aplicar otras medidas conforme a las presentes bases, cuando así corresponda, sin perjuicio de las demás acciones que pudieren proceder.

- 28.3. El horario de apertura del parque es de martes a domingo a las 06:00 horas. El cierre es a las 20:30 horas en primavera/verano y las 19:00 horas en otoño/invierno. Este horario podrá ser modificado por el Parque Metropolitano de Santiago, si lo estima necesario, sin que signifique un costo adicional, será responsabilidad del contratista hacer cumplir el horario y no permitir que ninguna persona ingrese al parque fuera de este horario.
- 28.4. Será responsabilidad del contratista cumplir con la legislación, los reglamentos y normas vigentes, especialmente relativas a lo laboral, por lo que el contratista debe ajustarse en el cumplimiento del contrato siempre a lo dispuesto en la normativa vigente.



28.5. El contratista debe cumplir con todas y cada una de las obligaciones con respecto al pago de remuneraciones y leyes previsionales del personal empleado en las labores de seguridad. En este mismo sentido, se deja expresa constancia que es obligación del contratista tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales. Estas obligaciones, son extensivas a los subcontratistas respecto a su personal que se desempeña en el parque.

La inspección del contrato en cualquier momento podrá requerir los comprobantes de pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, horas extraordinarias, comprobantes de feriados legales, así como cualquier tipo de documentación que permita acreditar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

28.6. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo que se firmará al efecto.

28.7. Será obligación del contratista hacer cumplir la prohibición del comercio ambulante, la presencia de perros en situación de abandono, el consumo de alcohol y drogas al interior del Parque. De entrar perros con dueño al parque, el contratista deberá exigir el uso de correa en estos perros, y si son de razas peligrosas, deberá además exigir el uso de bozal, conforme a la normativa vigente.

En relación a los perros, el Parque Cerrillos cuenta con tres (3) perros comunitarios que tienen comprobantes de existencia al día, los que deberán ser mantenidos por el contratista, existiendo la prohibición de adoptar nuevos animales.

El Contratista deberá velar por la prevención de todo incidente que pudieran involucrar a perros comunitarios al interior de las dependencias del Parque. En caso de que se generen daños a terceros, como consecuencia de ataque provocado por los perros comunitarios dentro de las dependencias del Parque, podrá hacerse exigible su responsabilidad civil, conforme a lo estipulado en las presentes Bases. El incumplimiento de este punto habilitará al Parque Metropolitano para aplicar las sanciones administrativas correspondientes dentro del contrato.

28.8. Será obligación del contratista mantener en las oficinas del parque una copia de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, Itemizado, la Oferta Técnica, Administrativa, Económica y de mejoras de la oferta (Anexo N°7) efectuada por el contratista, plan de trabajo y organigrama aprobado por la Sección Operaciones y Seguridad y los inventarios y Planos del parque entregados por el inspector del contrato en el Acta de Entrega de Terreno.



- 28.9.** Es relevante que toda solicitud de información y/o requerimientos técnicos y administrativos solicitados al contratista por la Sección Operaciones y Seguridad, mediante correo electrónico, por parte del Inspector del contrato, deberá ser entregada en los plazos y formas establecidas en la misma solicitud, de no cumplir lo señalado se tomarán las acciones administrativas correspondientes.
- 28.10.** Cualquier error de concordancia entre las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, que se emitan durante el proceso licitatorio, se deberá respetar en primer lugar lo señalado en las aclaraciones, a continuación, las Bases Administrativas, luego en las Especificaciones Técnicas, por último, en los Anexos, de la presente licitación.
- 28.11.** En cualquier caso, de contradicción, se optará por la alternativa más conveniente a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago. En los casos de omisión de antecedentes en uno o varios de los documentos, se entenderá que lo descrito en un solo documento es válido para los complementarios.
- 28.12.** Cualquier accidente con lesionados, o incluso con muerte que afecte a terceros o a los trabajadores del contratista, será de exclusiva responsabilidad del contratista y éste deberá informar al Inspector del contrato y al Encargado de la Sección de Operaciones y Seguridad, vía correo electrónico, antes de 24 horas de ocurrido el accidente.
- 28.13.** Cualquier emergencia, urgencia, imprevisto, inconveniente, contingencia, eventualidad y/o hecho fortuito, deberá ser informado al Inspector del contrato y al Encargado de la Sección Operaciones y seguridad, vía correo electrónico, antes de 24 horas de ocurrido el hecho.
- 28.14.** Toda la documentación relacionada con el pago por la contratación que derive de esta licitación deberá ser entregada físicamente en la Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago y/o a través de medios electrónicos.
- 28.15.** Toda la documentación relacionada con informes que derive de esta licitación deberá ser entregada digitalmente a la Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago.
- 28.16.** Será responsabilidad del contratista habilitar todas las áreas y de ser necesario proveer, de instalaciones operativas que cumplan con lo indicado en el D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud y sus modificaciones y lo dispuesto en el D.S. N°44 de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, considerando baños y camarines para hombres y mujeres, comedor para los trabajadores, bodegas y oficinas. Además, deberá cumplir con las recomendaciones y normativa sanitarias impartidas por la autoridad competente.

Todas las casetas de guardia deberán contar con: frigobar, microondas, hervidor, calefactor y ventilador.



28.17. CONFIDENCIALIDAD: El contratista deberá mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión del servicio contratado, sin la autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir esta información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá por 12 meses después de ejecutar el contrato.

28.18. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias calificadas de Fuerza Mayor o caso fortuito que impidan o dificulten gravemente la concurrencia a las dependencias del Servicio para cumplir obligaciones, entrega de antecedentes u otras, los procedimientos administrativos que exijan entrega de documentación y/o reuniones de trabajo presenciales se realizarán mediante medios electrónicos y/o por canales remotos, tales como correo electrónico, video conferencia, llamadas telefónicas, etc. de las que se deberá dejar constancia en registro escrito. Con todo, si por razones excepcionales emanadas de estas circunstancias excepcionales hubiese que suspender temporalmente los servicios, junto con la facultad de aumentar el plazo se podrá reprogramar los estados de pagos estableciendo alguno que permita al contratista financiar las remuneraciones u honorarios de los trabajadores que forman parte del equipo que se desempeña en el Parque Cerrillos, para así dar continuidad a dicho equipo, lo que en caso alguno implicará mayores gastos para el Servicio.

28.19. Pacto de Integridad, el oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

El oferente se obliga a cumplir las obligaciones laborales y previsionales con el personal que desempeñe funciones en este contrato y se obliga exhibir si se lo requiere la inspección del contrato copia de las liquidaciones de sueldo, comprobantes del efectivo pago de las mismas, comprobantes de pago de obligaciones previsionales, copia libro asistencia, contrato de trabajo y en general toda la documentación que permita hacer efectiva la obligación de ver que impone la ley de subcontratación a la empresa principal.

El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886, esto es, no podrá mantener comunicación, como participante o interesado en el referido proceso, o como eventual interesado o participante en él, con las personas que desempeñen funciones en el Parque Metropolitano de Santiago que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondiente

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº09/2026 "SEGURIDAD PARQUE CERRILLOS, COMUNA DE CERRILLOS" ID 607-607-9-LR26

1. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Especificaciones Técnicas forman parte integrante de las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman esta Licitación. Describen las labores que deberá ejecutar el contratista.

El área verde objeto de la licitación, corresponde al Parque Cerrillos cuyos deslindes y superficies se indican en las presentes Especificaciones Técnicas y anexos de la licitación. La superficie será sólo referencial pues para efectos de la licitación, estos deberán ser comprobados por los oferentes en terreno, según sus propias cubicaciones.

En las presentes Especificaciones Técnicas, se detallan las acciones y obligaciones técnicas que el contratista contraerá con el Parque Metropolitano de Santiago, durante el período en el que debe prestar el servicio de seguridad establecido en las Bases Administrativas y el Contrato, en el caso de ser adjudicado.

El contratista deberá, al final del contrato, dar todas las facilidades para que los oferentes participantes de la licitación siguiente visiten el parque y revisen la infraestructura y equipamiento.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº21.659, sobre seguridad privada, y a toda la normativa reglamentaria pertinente que se encuentre vigente, especialmente al Decreto Nº209, de 2024, del Ministerio De Seguridad Pública; Subsecretaría De Prevención Del Delito, que Aprueba Reglamento De Seguridad Privada De La Ley Nº21.659.

2. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL

El Parque Cerrillos, está ubicado en la comuna de Cerrillos. en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº6.100.

La presente licitación se refiere a las labores de seguridad de infraestructura, áreas deportivas y de áreas verdes que corresponden a 49,31 hectáreas.



El citado parque posee como objetivo la recreación, el esparcimiento, la educación, la cultura y el deporte.

3. LABORES DE SEGURIDAD (Labor permanente)

Esta seguridad debe ser permanente (diurna y nocturna), estar previamente establecida a través del Procedimiento de Seguridad aprobado y contar con el equipamiento necesario para cada guardia: uniforme completo (invierno y verano), credenciales que identifiquen al contratista y un sistema de radiocomunicación, compatible con el utilizado por el Parque Metropolitano de Santiago, de modo de que puedan comunicarse inmediata y permanentemente entre ellos y con el inspector técnico.

Al comenzar el contrato, el contratista tendrá 45 (cuarenta y cinco) días corridos a contar de la entrega de terreno, para entregar un informe técnico, que consiste en un levantamiento de la situación de seguridad actual del parque, referido a infraestructura, casetas de guardias, cierre perimetral, nivel de denuncias, comercio ambulante, entre otros, realizado por el Administrador de contrato el cual deberá ser actualizado anualmente.

En cada turno, diurno y nocturno, el sistema de guardias siempre deberá tener un Supervisor, quien determinará acciones a seguir frente a eventualidades dentro del parque, dejando registrado en el Libro de Novedades del supervisor los acontecimientos ocurridos e informando al administrador del contrato y a la Inspección del contrato cuando corresponda, inmediatamente de ocurrido el incidente de cualquier inconveniente, intromisión, vandalismo, etc.

Dentro del sistema de guardias deberá existir un Libro de Novedades en cada puesto que determine la inspección del contrato, los cuales estarán a cargo del guardia del respectivo puesto y deberán ser revisados y visados por el encargado de turno.

La función de la seguridad será evitar daños y desmanes que afecten la tranquilidad y la integridad física de los paseantes, y a todo elemento que figure o no en el inventario entregado por el inspector del contrato en el Acta de Entrega de Terreno y que sea parte del parque. Es de responsabilidad del contratista, la seguridad de los bienes, usuarios y trabajadores del parque.

El personal de seguridad del contratista no deberá prestar sus servicios estando bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia controlada, ni hacer uso indebido de fármacos con receta legítima mientras se encuentra en su horario de trabajo. Tampoco podrá ejercer ningún tipo de actividad comercial. Queda estrictamente prohibido que personal de seguridad ingrese armas de fuego, municiones y otros elementos similares a las instalaciones del parque.

El contratista quedará sujeto, en la ejecución material de las actividades de seguridad privada, a las normas e instrucciones que al efecto imparta el Ministerio encargado de la Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en su calidad de órgano rector en la materia. Asimismo, quedará sujeto a la autoridad fiscalizadora que corresponde a Carabineros de Chile, cuya dependencia técnica recaerá en la Prefectura de Seguridad Privada OS-10.



3.1. Dotación del personal

Para dar cumplimiento al Contrato, el contratista deberá mantener en el Parque cuya seguridad se licita, una dotación adecuada de personal (según punto 3.1.1. y 3.1.2. siguientes), con la capacitación adecuada para su labor, de edad y salud compatible con las labores que le corresponda desarrollar. Con todo, si el Parque Metropolitano de Santiago considera que uno o más miembros del personal del contratista no presentan las condiciones necesarias para el desempeño de los servicios contratados, podrá solicitar fundadamente su cambio, obligándose el contratista a su reemplazo, personal que deberá también contar con la capacitación necesaria, de edad y salud compatible con las labores que le corresponda desarrollar. Será responsabilidad del contratista revisar los certificados de antecedentes de sus trabajadores y evitar contratar personas que sean un potencial riesgo para los usuarios del parque, considerando que trabajarán en lugares donde concurren familias a disfrutar de áreas verdes con alto estándar de seguridad. La inspección podrá solicitar el respaldo de dicha información si lo considera necesario.

Frente a cualquier circunstancia extraordinaria en que el contratista no pueda prestar el servicio con su personal, estará obligado a reemplazar todo el personal que no cumpla con sus funciones, para mantener la continuidad del servicio en la forma y estándares establecidos en las presentes bases y la normativa laboral vigente. Apenas ocurra alguna circunstancia de estas características, el primer día hábil posterior al hecho, este debe ser comunicada por escrito a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, mediante comunicación escrita remitida al inspector del contrato y el Encargado de la Sección Operaciones y Seguridad, teniendo el contratista 5 días hábiles para suministrar la información sobre el nuevo personal y solicitar visto bueno, para la dotación que corresponda, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, directamente o través de quien determine, responderá dicha solicitud dentro de los siguientes 5 días hábiles de recepcionada la comunicación. El costo de esta dotación y demás gastos incurridos, serán de cargo del contratista, sin que ello dé derecho a indemnizaciones en contra del Parque Metropolitano de Santiago.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, Parque Metropolitano de Santiago podrá contratar por cuenta del contratista, por un período no superior a cinco (5) meses, el servicio que se hubiese dejado de prestar, con cargo a los dineros de las mensualidades.

Si la remuneración mensual del personal faltante no alcanzara para pagar al nuevo personal, los pagos se cubrirán haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la proporción que fuere necesaria, debiendo el contratista entregar una nueva garantía dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al cobro de la garantía.

Respecto a los Supervisores de Seguridad y administrador de contrato, se cursarán multas por cada día de inasistencia en los términos señalados en las presentes bases, si correspondiere.

Por su parte, si los Supervisores de Seguridad hace uso de vacaciones o licencias médicas, deberá ser reemplazado por una persona que cuente al menos con las mismas características solicitadas para su cargo, autorizada por escrito con la debida anticipación al inspector del contrato, lo que corresponderá al menos a una semana previa de aviso en el caso de vacaciones y un día después de informada la licencia en caso de licencias médicas.



Si los **Supervisores de Seguridad** se ausentan del parque por razones diferentes a licencia médica o vacaciones, deben ser reemplazado por una persona que cuente con los requisitos solicitados en las bases de licitación y especificaciones técnicas, autorizado por la Sección Operaciones y Seguridad, a través del inspector técnico del contrato. Será obligación del contratista informar al inspector del contrato dentro del mismo día en que produce la ausencia del supervisor de seguridad (no justificada por licencia médica o vacaciones). Además de la información respecto a la ausencia (no justificada por licencia médica o vacaciones) deberá informar, en el mismo acto, el nombre de la persona que reemplazará al supervisor de seguridad (ya sea de forma transitoria o permanente), quien deberá cumplir con lo solicitado las bases de licitación y las presentes especificaciones técnicas, y ser autorizado por la Sección Operaciones y Seguridad.

En caso que el **administrador de contrato** haga uso de vacaciones o licencias médicas, o debe ausentarse del parque, deberá ser reemplazado por una persona con las mismas características solicitadas para su cargo, autorizada con la debida anticipación por la Sección Operaciones y Seguridad, a través del inspector del contrato, lo que corresponderá al menos a una semana previa de aviso en el caso de vacaciones y un día después de informada la licencia en caso de licencias médicas.

Si el contratista decidiera cambiar cualquier trabajador presentado en su organigrama, deberá informar con al menos 5 días hábiles de anticipación a la Sección Operaciones y Seguridad, mediante comunicación escrita remitida al inspector del contrato, señalando las razones y fundamentos del cambio, además deberá adjuntar el Curriculum Vitae de la persona que reemplazará a la saliente, solicitando su autorización por escrito al Inspector del contrato, quien responderá dicha solicitud dentro de los siguientes 3 días hábiles de recepcionada la información solicitada.

La inasistencia debe ser informada por correo electrónico a la inspección del contrato, procediendo de acuerdo con cada caso de la siguiente forma:

- a. Ausencia injustificada: En caso de que algún trabajador, por cualquier razón, no llegara a cubrir su turno, se deberá informar a la inspección del contrato por correo electrónico en un plazo máximo de 2 horas del retraso, teniendo un plazo de 6 horas a contar del comienzo de la jornada para conseguir un reemplazo para cubrir dicho puesto. En caso de no ser reemplazado dentro del plazo de 6 horas señalado precedentemente se cursará multa por cada día de inasistencia.
- b. Ausencia justificada: En caso de que la ausencia se deba a licencia médica, renuncia o desvinculación, su reemplazo podrá ser realizado hasta un plazo máximo de 2 días corridos, debiendo enviar por correo electrónico el nombre de la persona ausente, la fecha y el nombre de la persona que lo reemplaza y la fecha respectiva, sin perjuicio que la inspección del contrato podrá solicitar al contratista documentos y antecedentes para verificar lo informado. En caso de no ser reemplazado dentro del plazo de 2 días corridos señalado precedentemente, a contar del tercer día corrido de inasistencia se cursará multa por cada día de inasistencia.

El Inspector del Contrato, en virtud de sus facultades y obligaciones de supervisión del cumplimiento del contrato, puede constatar presencialmente o a través de otros mecanismos idóneos si el contratista ha cumplido diariamente con la dotación de personal de seguridad exigida en las presentes bases y especificaciones técnicas, si ante eventuales inasistencias (sean o no justificadas) el contratista ha cumplido con la obligación de informar oportunamente y si ha reemplazado al trabajador ausente en los términos, condiciones y plazos señalados anteriormente, por su parte, si el Inspector constata que el contratista ha incumplido alguna de estas obligaciones, se encontrará facultado para iniciar un procedimiento de aplicación de multa, si así correspondiese, conforme a lo señalado en las presentes bases.

El servicio de seguridad, al ser la primera cara visible del Parque Metropolitano de Santiago en el Parque Cerrillos, deberá realizar atención permanente a los visitantes, por lo cual, el contratista deberá acreditar que cada seis (6) meses, se realicen un programa de atención usuaria, el que debe ser revisado y validado por la Sección de Marketing, Comunicaciones y OIRS del Servicio.

3.1.1. Supervisor de seguridad y otros

Supervisor de seguridad: deberá contar con Curso OS 10 de supervisor y con experiencia comprobada de al menos 2 años como supervisor, excepcionalmente, podrán ser supervisores de seguridad ex funcionarios de las fuerzas armadas y/o de orden público retirados, con 5 años de antigüedad en alguna de las instituciones respectivas y el curso OS 10 de supervisor. **En cada turno diurno y nocturno debe haber un supervisor,** quien determinará acciones a seguir frente a eventualidades dentro del Parque. Debe contar con teléfono celular u otro medio compatible con el que se utiliza en el Parque, con el objeto de comunicarse en forma directa con los funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago, Carabineros, Bomberos u otro servicio de emergencia y con el Inspector del contrato.

Los supervisores deberán contar con licencia de conducir clase B, en caso de ser necesario que maneje la camioneta solicitada en la presente licitación pública.

El Supervisor deberá coordinar y ser la contraparte en terreno del Administrador de Contrato con respecto a todas las labores de seguridad, deberá presente en las funciones de seguridad de su turno, deberá estar permanentemente disponible ante el llamado a reunión en terreno o en oficinas, por parte de la Inspección del contrato, debe hacerse presente de manera prioritaria ante un ilícito o accidente, para posterior envío de informe a su Administrador de Contrato. El Supervisor no podrá salir del Parque durante su turno, sin autorización del Inspector del Contrato, salvo para capacitaciones o reuniones, previa autorización del Inspector.

Los Supervisores realizarán las siguientes funciones, cabe señalar que la enunciación no es taxativa:

- Supervisar la instalación de Guardias de Seguridad en sus respectivos turnos diurnos o nocturnos dentro del Parque.

- Supervisar y controlar cada uno de los puestos de los guardias de seguridad y el comportamiento de estos en cada facción.
- Reunirse con el Inspector del contrato para verificar la seguridad en aquellos puntos o dependencias de riesgos en seguridad.
- Debe hacerse presente de manera prioritaria ante un ilícito o accidente, posteriormente debe enviar un informe al inspector del contrato.
- Supervisar la presentación personal de cada trabajador de seguridad (uso de uniforme, materiales y herramientas de seguridad, uso de credencial vigente emitida por el OS-10 de Carabineros, etc.).
- Velar por el cuidado y mantención de todos los vehículos motorizados, garantizando la correcta operación durante su turno, permitiendo, de esta forma, dar continuidad al servicio contratado.
- Enviar diariamente al Inspector del contrato, la planilla de distribución de los guardias de seguridad indicando su nombre y facción.
- Brindar apoyo al Jefe de terreno de la empresa de conservación y mantención del Parque en tareas de seguridad y actividades que se desarrollen al interior del Parque.
- Velar por la comunicación fluida y responsable en el sistema de red de radiocomunicación, tanto entre los Guardias de Seguridad y el Parque Metropolitano de Santiago.

Además, el profesional deberá dejar su número de teléfono móvil, el que deberá estar siempre actualizado en el Parque Cerrillos y en las oficinas de la Sección de Operaciones y Seguridad. La ausencia de estos profesionales sin aviso previo, inasistencia a las reuniones o a situaciones de emergencia, dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago, para dar inicio de inmediato a un procedimiento de aplicación de multa según el punto 26 de las presentes bases, por cada día de inasistencia

Administrador de Contrato: deberá contar con Curso OS 10 de supervisor y con experiencia comprobada de al menos 3 años, excepcionalmente, podrán ser supervisores de seguridad ex funcionarios de las fuerzas armadas y/o de orden público retirados, con 5 años de antigüedad en alguna de las instituciones respectivas y el curso OS 10 de supervisor. El Administrador de Contrato, será el apoyo oficial para los supervisores y la contraparte de la Inspección de contrato en temáticas que superen las capacidades técnicas de los supervisores. El Administrador de Contrato deberá estar permanentemente disponible ante el llamado a reunión en terreno o en oficinas, avisadas con al menos 24 horas de anticipación, ya sea por parte de la Inspección del contrato o del Encargado de la Sección Operaciones y Seguridad. Este profesional deberá dejar su número telefónico y correo electrónico, el que deberá estar siempre actualizado en el parque y en las oficinas de la Sección Operaciones y Seguridad. Se requiere una frecuencia mínima de inspección del parque por parte del Administrador de Contrato, de una vez cada siete (7) días, dejando constancia en el Libro de novedades del supervisor de su visita y registrando las observaciones encontradas.

El administrador de contrato debe hacerse presente de manera prioritaria ante un ilícito grave o accidente grave, para posterior envío de informe y realizar el seguimiento judicial si procede. Deberá mantener coordinaciones con organismos de emergencia a nivel local para mantener coordinación constante en apoyo a la prevención del parque, asistencia obligatoria en caso de

emergencia, informando vía correo electrónico, a la Inspección del contrato las observaciones encontradas.

Además, el profesional deberá dejar su número de teléfono móvil, el que deberá estar siempre actualizado en el Parque Cerrillos y en las oficinas de la Sección de Operaciones y Seguridad. La ausencia de este profesional sin aviso previo, inasistencia a las reuniones o a situaciones de emergencia, dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago, para iniciar de inmediato un procedimiento de aplicación de multa, según el punto 26 de las presentes bases, por cada día de inasistencia.

Guardia táctico: Deberá contar con curso OS 10 de Carabineros de Chile, capacitado y especializado en una vigilancia con alta capacidad de disuasión.

Con su sola presencia y equipamiento especializado, el guardia táctico debe imponer seguridad y ejercer disuasión. Deben estar especialmente entrenados y equipados para manejar situaciones de alta amenaza, permitiendo la seguridad de cualquier instalación.

Debe contar con la preparación física y mental que le permita responder a las incivildades que se puedan presentar en el parque. Tienen que contar con los siguientes implementos:

- Casco Táctico militar negro Airsoft
- chaleco anticorte
- linterna táctica
- esposas policiales
- Bastón retráctil
- Porta bastón
- Kit de protección de codo / rodilla táctico militar negro Airsoft
- Lentes antiparra negro
- Cinturón táctico
- Gorro
- Guantes tácticos
- Botas tácticas
- Pantalón táctico
- Polera manga larga
- Chaqueta táctica
- Polerón táctico
- Cualquier implemento que sea necesario en relación con la función de Guardia Táctico en las instalaciones del Parque Cerrillos.

Los guardias tácticos deben recibir formación continua en tácticas defensivas, manejo de crisis y uso adecuado de la fuerza, permitiéndoles adaptarse a las cambiantes amenazas y garantizar una respuesta adecuada en todo momento. Su capacidad para evaluar rápidamente las situaciones y tomar decisiones informadas es crucial para prevenir incidentes y minimizar riesgos.



La dotación de guardias tácticos que se deberá cubrir corresponderá **2 motoristas en cada turno diurno de lunes a domingo y 2 puestos de guardias acompañando a los conductores de las camionetas en cada turno nocturno de lunes a domingo.**

Los turnos diurnos consideran un horario de 8:00 horas a 20:00 horas, mientras que los turnos nocturnos consideran un horario de 20:00 horas a 08:00 horas. En todo cambio de turno de guardias debe existir continuidad de las labores para no dejar espacio a vulnerabilidades.

Téngase presente que, el Inspector del contrato durante la vigencia del contrato podrá solicitar al contratista la visita de un **prevencionista de riesgos** para realizar evaluaciones conforme a su expertiz y/o lex artis. El prevencionista de riesgos deberá contar con título profesional otorgado por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este, Título Técnico o Ingeniero en Prevención de Riesgos y Registro SEREMI vigente para ejercer como experto en prevención de riesgos. Este profesional deberá asistir previa solicitud del Inspector de Contrato, por lo que, no debe entenderse como parte de la dotación estable y periódica del Parque Cerrillos.

3.1.2. Guardias de seguridad

El contratista será responsable que el personal de seguridad cumpla con la normativa vigente para ejercer funciones de guardias de seguridad como también que la empresa de seguridad respectiva tenga las autorizaciones pertinentes para funcionar, de acuerdo con la normativa vigente.

Será responsabilidad del contratista entregar en un plazo máximo de 60 días corridos, a contar del día de la entrega de terreno, la Directiva de funcionamiento aprobada por la autoridad pertinente (Subsecretaría de Prevención del Delito), y presentar copia del documento recepcionado por el órgano pertinente.

El contratista deberá entregar al Parque Metropolitano de Santiago el día de la entrega de terreno, los siguientes documentos vigentes:

- Listado de Guardias y de todo el personal que prestarán servicios en el parque con su RUN y foto tipo carnet.
- Certificado vigente del OS 10 de Carabineros para cada uno de los trabajadores informados en el listado.

Si alguno de estos documentos no se ha emitido aún al momento de la entrega de terreno, se exigirá el certificado correspondiente que respalde que los mencionados antecedentes fueron presentados en Carabineros, para su emisión y que se han enmendado oportunamente las eventuales observaciones que la autoridad les haya realizado.

La función de la seguridad será evitar daños y desmanes que afecten la tranquilidad y la integridad física de los paseantes y que sea parte del Parque, cumplir sus horarios con exactitud y puntualidad, mantener la vigilancia en forma permanente, revisar minuciosamente los sectores que le son asignados, controlar los accesos y tránsito en el interior del Parque comunicando



inmediatamente cualquier situación sospechosa. Deberá respetar y hacer respetar a todos los funcionarios que trabajen en el Parque, deberá mantener una excelente actitud en sus relaciones o comunicaciones con otros trabajadores del Parque y con el público en general, actuar con decisión en situaciones de emergencia y participar en simulacros de emergencias propuestos por la Inspección de contrato.

Los **Guardias de Seguridad**, así como todo el personal de seguridad durante sus turnos mantendrán uniforme según la estación de año, y las credenciales con su respectiva identificación.

En cada turno, diurno y nocturno, el sistema de **Guardias de Seguridad** siempre deberá tener un **Supervisor**, como se indicó precedentemente en el punto 3.1.1 de estas especificaciones técnicas, quien determinará acciones a seguir frente a eventualidades dentro del Parque, dejando registrado en el Libro de Novedades del Supervisor los acontecimientos ocurridos. Este Supervisor deberá contar con curso de primeros auxilios, deberá contar con teléfono celular, con el objeto de comunicarse en forma directa con los funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago, Carabineros, Bomberos u otro servicio de emergencia. Será responsabilidad del contratista enviar los correos electrónicos que correspondan a la Inspección de contrato para que esta esté siempre informada del contacto y nombre del Supervisor de cada turno.

La dotación de guardias que se deberá cubrir corresponderá **8 puestos de guardias y 2 conductores de camioneta en cada turno diurno y nocturno de lunes a domingo**. Tal como se indicó en el punto 3.1.1 precedentes, durante los turnos diurnos, la dotación corresponderá a **2 motoristas tácticos**, y en cada turno nocturno **2 guardias tácticos acompañarán a los conductores de camionetas**.

Los turnos diurnos consideran un horario de 8:00 horas a 20:00 horas, mientras que los turnos nocturnos consideran un horario de 20:00 horas a 08:00 horas. En todo cambio de turno de guardias de seguridad debe existir continuidad de las labores para no dejar espacio a vulnerabilidades.

Para el cumplimiento de los puestos de Guardias de Seguridad, esta debe ser permanente (diurna y nocturna, ya sea con guardias o guardias tácticos, según corresponda), deberá estar previamente establecida a través de procedimientos mínimos propuestos, el cual deberá ser visado por la Inspección del contrato, y contar con el equipamiento necesario para cada guardia, es decir, uniforme completo (invierno y verano), visados por la Inspector del contrato del Parque Metropolitano de Santiago, credenciales y un sistema de comunicación (radio) compatible con el del Parque Metropolitano de Santiago, de modo que puedan comunicarse inmediata y permanentemente entre ellos.

Los guardias de seguridad no podrán efectuar reemplazos ni turnos seguidos, en ningún caso podrán trabajar más horas de las permitidas en el Código del Trabajo.

El Parque Metropolitano de Santiago, podrá exigir fundadamente el cambio de uno o más guardias de seguridad, así como de cualquier integrante del personal de seguridad, si



corresponde, en el caso que no se cumpla fielmente con la seguridad del parque y sus usuarios. Asimismo, cualquier daño o imprevisto ocasionado en el parque por fallas en el sistema de seguridad será causal de multa.

El contratista tendrá un plazo de 30 días corridos desde la fecha de entrega de terreno del parque, para presentar el Procedimiento de Seguridad con los protocolos a implementar, el cual debe considerar todas las particularidades del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos e incluir:

- Funciones y obligaciones de los guardias.
- Puestos de trabajo de los guardias.
- Rondas de los guardias.
- Formas de acción ante emergencias.
- Formas de acción ante robos.
- Formas de acción ante vandalismo.
- Formas de acción ante eventos masivos.
- Formas de acción ante incendios al interior del recinto y domiciliarios.
- Formas de acción ante la permanencia de personas en situación de calle que se encuentren en las dependencias del parque fuera de su horario de apertura y cierre.
- Formas de acción ante perros callejeros.
- Formas de acción ante hechos de connotación sexual efectuados en contra de algún usuario/a o realizados al interior del Parque.
- Formas de acción ante niños/as que se encuentren perdidos o que se encuentren solos al interior del Parque.
- Formas de acción ante episodios que afecten la salud de los visitantes del parque (accidentes, ataques cardíacos, epilepsias, intentos de suicidio, suicidios, etc.).

Este Procedimiento de Seguridad deberá estar visado inspector del contrato y el Encargado de Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago, para lo cual el contratista deberá enviarlo dentro del plazo señalado con anterioridad. En el caso de que se le hicieran observaciones al procedimiento de seguridad efectuadas por el Inspector del Contrato y/o Encargado de la Sección de Operaciones y Seguridad, el contratista tendrá un plazo de 10 días corridos para esclarecerlas o subsanarlas.

El día del acta de entrega de terreno el contratista deberá tener el 100% de la dotación de guardias requerida.

En resumen, la dotación debe ser la indicada en los siguientes cuadros:

DOTACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CANTIDAD
Administrador de contrato (una (1) vez cada 7 días)	01
TOTAL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	01



DOTACIÓN TURNO DÍA	CANTIDAD
Supervisor	01
Guardias	08
Motoristas (guardias tácticos)	02
Conductor de camioneta	02

DOTACIÓN TURNO NOCHE	CANTIDAD
Supervisor	01
Guardias	08
Guardias tácticos	02
Conductor de camioneta	02

3.1.3. Consideraciones del personal

El contratista deberá llevar control de la asistencia de todos sus trabajadores para lo cual podrá utilizar libro de asistencia, reloj control con tarjetas de registro o registro de asistencia electrónico, siendo cualquiera de estos el que el contratista puede habilitar, salvo las situaciones especiales en que se aplique algún sistema especial autorizado por la Dirección del Trabajo. Por lo que deberá cumplir con las exigencias dictadas por la normativa, y dadas las características de la labor a realizar debe ser un sistema con marca de tiempo y geolocalización, es decir, asignación por medios electrónicos de la fecha y hora en que se efectúa y un mecanismo que permita identificar la ubicación física del trabajador, si el sistema así lo requiere.

El sistema de asistencia que sea utilizado por el contratista deberá estar a disposición de la Inspección del contrato cuando sea requerido, y debe estar al día el registro de asistencia de los trabajadores. Para tal efecto, el sistema de asistencia por el cual opte el contratista debe estar adecuado para los trabajadores afectos a jornada completa y parcial, y debe cumplir con la característica de ser personal e intransferible. Aquellas personas que realicen servicios esporádicos deberán registrar sus ingresos y salidas en el Libro de Novedades del Supervisor.

La Sección Operaciones y Seguridad podrá solicitar la asistencia obligatoria de cualquiera de los trabajadores del contratista a capacitaciones temáticas convocadas y a costo del Parque Metropolitano de Santiago.

En ningún caso los trabajadores del contratista podrán cobrar a los visitantes por los servicios prestados en el parque, el incumplimiento de ello será considerado una falta grave en el contrato y dará lugar a multa contemplada en el punto 26 de las bases administrativas.

3.2. Vehículos

3.2.1. Camioneta doble cabina

El contratista deberá disponer de dos (2) camionetas para realizar rondas de seguridad. Esta camioneta deberá ser Pick- up de doble cabina, no es necesario que sea nueva, no pudiendo ser anterior al año 2024, deberán tener transmisión 4x2, deberá tener las siguientes características mínimas:



- Potencia 153 HP.
- Color gris.
- Aire acondicionado.
- Motor diésel.
- Transmisión mecánica.
- Alza vidrios eléctricos.
- Cierre centralizado.
- Alarma antirrobo.

La camioneta doble cabina deberá incluir:

- TAG: el vehículo tanto contratado como la de reemplazo deberán estar equipados con el dispositivo TAG operativo y habilitado, en cada uno de ellos, el cual deberá ser contratado en las respectivas concesionarias por el contratista. El pago que se genere por el uso de las vías concesionadas corresponderá al contratista, quien será el responsable de mantener al día dichos pagos para circulación de las vías concesionadas. En caso de incumplimiento, se aplicará lo indicado en el punto 26 de las Bases Administrativas.
- GPS: el contratista deberá instalar o habilitar en cada vehículo un GPS, para monitorear ubicación y velocidad al interior del parque y equipo de radiocomunicación.

La camioneta de Seguridad deberá contar además con:

- Baliza de seguridad, led alto brillo perfil bajo, color mica transparente y focos led color ámbar 22 módulos, voltaje 12 VDC, foco led color blanco laterales y centrales, función de flecha direccional trasera.
- Equipo de Sirena Federal Modelo PA-300 con proyector de sonido T-100 de 5 tonalidades o equivalente técnico.
- Cámaras de seguridad para vehículos, imagen HD o superior

Además, deberá dejar constancia del estado mecánico y de carrocería de la camioneta doble cabina, el correcto funcionamiento de los sistemas de frenos, dirección, luces señalización, así como de los mecanismo y accesorios de seguridad.

Estas camionetas serán utilizadas para realizar rondas de seguridad por el turno diurno y el turno nocturno, siendo vehículos exclusivos de este contrato.

Las camionetas deberán contar con bitácora por GPS, ante lo cual, el contratista deberá entregar un reporte mensual de la circulación de estas a la inspección del contrato, sin perjuicio que la inspección del contrato podrá solicitarla cada vez que lo estime conveniente.

3.2.2. Motocicletas todo terreno XL 150 cc

El contratista deberá proveer dos (02) motocicletas tipo Honda XL 150, o equivalente técnico, nuevas, mono cilíndrica de 4 tiempos e inyección electrónica, transmisión de 5 velocidades con discos múltiples húmedos, frenos de disco y con neumáticos de uso mixto (pavimento y tierra).

El conductor deberá contar con licencia tipo C y tener al menos 2 años de experiencia en la conducción respectiva.

Se requiere uniforme de motorista con todas las medidas preventivas necesarias con relación a su función y jornada

Las motocicletas deberán contar con:

- Baliza de seguridad en altura redonda, led alto brillo, color ámbar.
- Equipo de Sirena.

3.2.3. Generalidades de los vehículos

El contratista deberá entregar a la Inspección del contrato la copia de la Inscripción de dominio del Registro Nacional de Vehículos Motorizados, Permiso de Circulación Vigente, Revisión Técnica de gases y/o Certificados de Homologación y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales de la camioneta y las motocicletas.

Será responsabilidad del contratista mantener al día los permisos de circulación, revisiones técnicas y seguros obligatorios durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

El contratista se obliga a mantener las camionetas y las motocicletas en perfecto estado de funcionamiento durante la vigencia del Contrato, efectuando por su cuenta todas las reparaciones, reemplazos y ajustes de piezas que se requieran para un óptimo funcionamiento cualquiera sea su origen o causa.

También será responsabilidad y costo del contratista la mantención, reparación y reposición de los accesorios (balizas, equipos de sirena), equipamiento, pintura, ya sea por deterioro, decoloración, desgaste, por uso, accidente o cualquier otra causa.

Se establecerá un período máximo de mantención programada de media jornada, debiendo notificarse a la Inspección del contrato con la debida anticipación. En caso de necesitar una reparación con mayor tiempo se deberá proveer un vehículo de reemplazo. En caso de desperfecto, mantención o revisión de alguno de los vehículos en que su reparación exceda las 24 horas, el contratista se obliga a reemplazarlos por otros vehículos de las mismas características, equipamiento y accesorios. En caso de no ser reemplazado dentro del plazo de 24 horas señalado precedentemente se cursará la multa respectiva por cada día de incumplimiento.

Las infracciones de tránsito serán de cargo del contratista.

El contratista deberá proveer a su costo, en caso de requerirlo, el servicio de grúa para el traslado de los vehículos incluidos en la presente Licitación Pública, los que productos de una falla mecánica, eléctrica u otro desperfecto o siniestro, dejará el vehículo fuera de circulación.

Las camionetas y las motocicletas que se solicita estarán permanentemente a disposición de la ejecución del presente contrato y sus labores asociadas. Además, deberá estar siempre disponible para el uso de las labores del Parque Cerrillos, en el ámbito del contrato, según lo requiera el Inspector del contrato en coordinación con el administrador del contrato y/o supervisor de seguridad.

El contratista deberá proveer el combustible necesario para la operación, realizar las mantenciones de la camioneta doble cabina y las motocicletas, pagar los costos del seguro obligatorio y reparaciones que puedan ser necesarias dentro del período del contrato.

Los vehículos podrán quedar en dependencias del Parque, pero el contratista será el responsable de controlar su uso y abastecimiento de combustible mediante bitácora y hodómetro. Los eventuales daños que puedan sufrir los vehículos serán de exclusiva responsabilidad del contratista y, en ninguna circunstancia, del Parque Metropolitano de Santiago.

El Contratista será responsable de que todos los conductores empleados para realizar rondas de seguridad cuenten con la formación y licencia correspondientes para desempeñar labores en vehículos motorizados de seguridad, esto incluye capacitaciones en conducción defensiva y manejo de situaciones de emergencia, entre otros. Deberán además dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.290 sobre Ley de Tránsito, particularmente en lo referido a la seguridad vial, incluyendo el uso de elementos de seguridad personal como cinturones y cascos, de acuerdo a las labores a ejecutar. El Contratista también se compromete a garantizar que sus vehículos se encuentren debidamente asegurados, con los permisos y revisiones al día.

El Parque Metropolitano se reserva el derecho de solicitar al contratista la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de las capacitaciones pertinentes por parte de sus trabajadores motorizados así como de la documentación respectiva de los vehículos utilizados para la prestación de los servicios de seguridad.

En caso de que se produzca cualquier tipo de accidente, daño o sanción que derive en multa u otro tipo procedimiento administrativo sancionatorio a razón del incumplimiento de la normativa referida al uso de vehículos motorizados por parte de los trabajadores del Contratista, el Parque Metropolitano quedará eximido de cualquier responsabilidad civil procedente de tales situaciones.

El día del acta de entrega de terreno el contratista deberá tener el 100% de los vehículos requeridos.

3.3. Materiales y herramientas

El contratista deberá mantener un sistema de radiocomunicación compatible con el que esté operando en el Parque Metropolitano de Santiago. Todos los guardias señalados en la presente licitación deberán mantener equipos de radiocomunicación.

El contratista deberá mantener de manera permanente un stock de 30 conos de caucho de 90 cm de alto, color verde, para disposición de las necesidades dinámicas que presente el Servicio para la labor de seguridad.

El contratista deberá contar permanentemente con cinta de peligro a fin de delimitar sectores de acuerdo a necesidad.

El contratista deberá de disponer de un sistema de cámaras corporales para los guardias de todos los accesos y los guardias motorizados, estas imágenes serán de exclusiva propiedad del Parque Metropolitano de Santiago y no deben ser manipuladas ni difundidas por personal no autorizado, para no incurrir en una falta a la confidencialidad del contrato que emane de la presente licitación. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, sus trabajadores o trabajadores de sus subcontratistas, facultará especialmente al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas y/o demás medidas contempladas en las presentes bases.

Los requerimientos mínimos de las cámaras corporales son los siguientes: imagen HD o superior, 12 horas de operación continua, micrófono dual, 64GB de memoria interna (no extraíble) o superior, con búfer de grabación previa y posterior de hasta 2 minutos

El contratista deberá proveer todos los elementos necesarios para el buen desempeño de las funciones de sus trabajadores (linternas recargables, libro de novedades, lápices, hervidor, microondas, calefactor, ventilador, etc.).

3.4. Sistema de videovigilancia

El contratista que haya ofertado un sistema de videovigilancia deberá contar con los operadores de cámara, lo cual es adicional a la dotación indicada en los puntos 3.1.1. y 3.1.2. de las presentes especificaciones técnicas, con el objeto de detectar en forma oportuna los riesgos y amenazas para efectuar las comunicaciones y/o coordinaciones necesarias a nivel interno, así como con la autoridad policial y procurar neutralizar la amenaza. De esta manera, ante cualquier incidente que haya sido captado por los cámaras de seguridad, el Supervisor o el operador de CCTV, además de dejarlo registrado en el Libro de Novedades deberá remitir mediante correo electrónico (u otro medio digital) la grabación a la Inspección del contrato inmediatamente de ocurrido el incidente en conjunto con una copia digital del registro en el Libro de Novedades.

El sistema de videovigilancia deberá estar integrados por el número de cámaras de seguridad ofertadas, una pantalla de control y el sistema de almacenamiento; además de las mejoras a sistema que se hayan ofertado como altavoces IP y Software con contador de personas

Las características técnicas mínimas que deben tener las cámaras es: (i) resolución 4K; (ii) compatibilidad de protocolo con VMS ofertadas, (iii) analíticas disponibles.

Las imágenes captadas y almacenadas serán de exclusiva propiedad del Parque Metropolitano de Santiago y no deben ser manipuladas ni difundidas por personal no autorizado, para no incurrir en una falta a la confidencialidad del contrato que emane de la presente licitación. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, sus trabajadores o trabajadores de sus subcontratistas, facultará especialmente al Parque Metropolitano de Santiago para la aplicación de multas y/o demás medidas contempladas en las presentes bases. Estas imágenes deben tener un respaldo de al menos 30 días corridos.

El emplazamiento de las cámaras del CCTV será definido por la inspección del contrato, de acuerdo a la cantidad de cámaras ofertadas por el contratista.

La instalación del circuito cerrado de televisión (CCTV) debe ser dentro de los 30 días corridos a contar del acta de entrega de terreno.

3.5. Altavoces

El contratista que haya ofertado altavoces (AXIS C3003-E o equivalente técnico) estos deben ser instalados dentro de los 30 días corridos a contar del acta de entrega de terreno.

En caso de ofertar altavoces, los principales puntos que se deben cubrir son los accesos principales, las pasarelas, zonas de juego y canchas, sin embargo, esta ubicación no es taxativa y será definida al momento de su implementación conforme a instrucción del Inspector del contrato.

Lo que se reproduzca en los altavoces será lo entregado previamente por el Parque Metropolitano de Santiago o visado por este. Existiendo la prohibición de reproducir material que no esté expresamente autorizado previamente por el Parque Metropolitano de Santiago.

3.6. Software

El contratista que haya ofertado el software que permite el conteo de personas que ingresen al menos en 15 (quince) cámaras en los accesos del Parque Cerrillos, deberá implementarlo dentro de los 30 días corridos a contar del acta de entrega de terreno, debiendo entregar la información que genere de manera mensual a la inspección del contrato y cada vez que sea solicitada por esta.

El contratista deberá verificar la capacidad instalada de los tableros del Parque, revisando que esta sea la adecuada para realizar la instalación de las cámaras y altavoces IP, de lo contrario, deberá considerar realizar las intervenciones necesarias con personal certificado, ya sea este SEC clase A o B, y, en el caso de que corresponda, realizar la tramitación del TE1

Téngase presente que el Parque no cuenta con WI-FI ni internet, por lo cual el oferente deberá tener en cuenta dichas condiciones al momento de ofertar



PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

ANEXO Nº1
FORMULARIO EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº09/2026, ID 607-607-9-LR26

NOMBRE LICITACIÓN: "Seguridad Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"

Nombre empresa o persona natural	
Razón Social	
Giro o rubro principal	
RUT	
Representante Legal	
Cedula nacional de identidad:	
Teléfonos	
Correo electrónico	
Dirección	
En el caso de ser Unión Temporal de Proveedores se deberán individualizar a los integrantes.	

	NOMBRE CONTRATO	COBERTURA DE PUESTOS DIARIOS DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE TURNOS	MES Y AÑO DE INICIO DEL SERVICIO	MES Y AÑO TÉRMINO DEL SERVICIO	MANDANTE	CONTACTO MANDANTE (MAIL TELEFONO)
1						
2						
3						
4						


Licitación pública Nº09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF41903/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 02/03/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

5						
6						
7						
8						

FIRMA OFERENTE
(Persona Natural, Representante Legal
Persona Jurídica o Representante
Unión Temporal de Proveedores)

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: OF 1903/2026
	85
	POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
	Fecha: 02/03/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS	
Contralor Regional	



PARQUENET
Parque Metropolitano de Santiago

**ANEXO N°2
FORMULARIO
CONDICIONES LABORALES**

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2026, ID 607-607-9-LR26

NOMBRE LICITACIÓN: "Seguridad Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"

OFERENTE: _____

Sueldo base mensual del cargo de Supervisor , exigido en el punto 3.1.1. de las especificaciones técnicas de la presente licitación.	\$	
---	----	--

Sueldo base mensual del cargo que menor valor represente este sueldo, dentro del grupo de los guardias de seguridad , exigido en el punto 3.1.2. de las especificaciones técnicas de la presente licitación.	\$	
---	----	--

Informa sueldos en bases a una jornada ordinaria de 44 horas semanales, solo para efectos de evaluación.

Licitación pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF41903/2026

86

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 02/09/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional

CONVENIO COLECTIVO

Declaro que mantengo **convenio colectivo vigente** con organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores o que le hagan aplicables a estos convenios colectivos acordados por otros empleadores u organizaciones gremiales de empleadores, suscritos de conformidad a las reglas del Título X del Libro IV del Código del Trabajo. (Marcar, con una X, una sola opción).

<p>SI</p> <p>(En caso de marcar esta opción, deberá adjuntar el respectivo <u>convenio vigente</u>, registrado en la Inspección del Trabajo)</p>	<p>NO</p>	
--	-----------	--

FIRMA OFERENTE
(Persona Natural, Representante Legal Persona Jurídica o Representante Unión Temporal de Proveedores)



**ANEXO N°3
FORMULARIO
DECLARACIÓN AMBIENTAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2026, ID 607-607-9-LR26

NOMBRE LICITACIÓN: "Seguridad Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"

Yo _____
RUT _____

Representante

Legal de

_____, declaro que la información que se entrega a continuación respecto de tener o no tener las certificaciones ISO respectivas es verídica.


Certificación	Si	No
ISO 50001		
ISO 14001		
SELLO MUJER		

El oferente debe marcar con una X en la casilla que corresponda. **Asimismo, deberá acompañar los antecedentes respectivos que acrediten las certificaciones ISO indicadas.** En el caso de "Sello Mujer" la información se verificará directamente por este Servicio en la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl.

FIRMA OFERENTE

Licitación pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF41903/2026 88
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 02/03/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional





PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

**ANEXO N°4
FORMULARIO
OFERTA ECONÓMICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2026, ID 607-607-9-LR26

NOMBRE LICITACIÓN: "Seguridad Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"

1. **OFERENTE:** _____
(Nombre completo del oferente)

2. Previo estudio de todos los antecedentes de la Licitación Pública declaro conocer los riesgos y obligaciones de la misma, con las labores que en ella se comprenden, las que serán ejecutadas de conformidad con las disposiciones de los instrumentos legales y reglamentarios mencionados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, cuyo texto declaro conocer ampliamente, en el precio que se indica:

• **LABORES PERMANENTES:**

- **VALOR MENSUAL** impuestos incluidos, Expresado en números y palabras en pesos chilenos _____

- **VALOR TOTAL POR 24 MESES**

- impuestos incluidos, Expresado en números y palabras en pesos chilenos _____



3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE

C.I.

DOMICILIO

FONO

R.U.T. DE LA EMPRESA

NOTA: Este formulario debe llenarse sin modificaciones en su texto y sin agregados de ninguna especie, a objeto de no afectar validez.

FIRMA OFERENTE

(Persona Natural o Representante
Legal Persona Jurídica o
Representante Unión Temporal de
Proveedores)





PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

ANEXO N° 5
ITEMIZADO LABORES OCASIONALES
LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2026, ID 607-9-1R26
SEGURIDAD PARQUE CERRILLOS, COMUNA DE CERRILLOS

	Cantidad	Unidad	Valor unitario IVA incluido
1.- Personal Labores Seguridad			
Personal de seguridad (turno 12 horas)	1	Guardia/día	\$
Motorista (turno 12 horas, incluye motocicleta)	1	Guardia/día	\$
Servicio de vigilancia con dron (incluye operador)	1	hora de vuelo	\$
TOTAL LABORES OCASIONALES			\$0

Nota: las labores ocasionales se podran contratar de forma esporadica según necesidad del servicio y no constituyen contrataciones permanentes.

FIRMA OFERENTE

(PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL,
PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE UNIÓN
TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Licitación pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF41903/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 02/03/2026

RENE ANDRES MORALES ROJAS

Contralor Regional



PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

ANEXO N°6
CARTA DE COMPROMISO ENCARGADOS Y ESPECIALISTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2026, ID 607-607-9-LR26

NOMBRE LICITACIÓN: "Seguridad Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"

Deberá adjuntar, en la oportunidad indicada en las bases administrativas y especificaciones técnicas, CV y respaldo de la capacitación para cada uno de los encargados y especialistas, según corresponda y aplique a este proceso.

Si el contratista requiere contratar a más de una persona para cumplir con un cargo determinado, todas las personas deberán presentar sus antecedentes y firmar la carta correspondiente del presente anexo.

1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Por la presente, yo _____ C. I. N° _____
_____ de profesión _____ correo
electrónico _____ y numero de celular; _____

Me comprometo para ocupar el cargo de **Administrador de Contrato** durante toda la duración del contrato proveniente de la licitación Pública de Seguridad del Parque Cerrillos, ID 607-607-9-LR26 para lo cual suscribo la presente carta de compromiso.

FIRMA DEL PROFESIONAL

2. SUPERVISOR DE CONTRATO

Por la presente, yo _____ C. I. N° _____
_____ de profesión _____ correo
electrónico _____ y numero de celular; _____

Me comprometo para ocupar el cargo de **Supervisor de contrato** durante toda la duración del contrato proveniente de la licitación Pública de Seguridad del Parque Cerrillos, ID 607-607-9-LR26 para lo cual suscribo la presente carta de compromiso.

FIRMA





PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

**ANEXO N°7
FORMULARIO
MEJORAS EN LA OFERTA**

LICITACIÓN PÚBLICA N°09/2026, ID 607-607-9-LR26

NOMBRE LICITACIÓN: "Seguridad Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"

Yo _____, RUT _____,
Representante Legal de _____, declaro que la
información que se entrega a continuación es verídica.

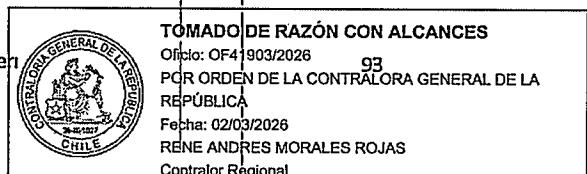
SUBFACTOR	SI/ CANTIDAD	NO
Sistema CCTV con Cámaras		
Altavoces IP		
Software contador de personas		

Nota: Para obtener los puntajes en este ítem, se debe ofertar de acuerdo a lo solicitado, en relación a las cantidades y características indicadas en las bases administrativas y especificaciones técnicas que rigen la presente licitación pública.

FIRMA OFERENTE

(Persona Natural o Representante
Legal Persona Jurídica o
Representante Unión Temporal de
Proveedores)

Licitación pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cer



3º. **DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios, quienes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Administrativas que por este acto administrativo se autoriza, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que eventualmente se presenten en la presente licitación pública, en calidad de titular o suplente, en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para estos efectos:

NOMBRE	DIVISIÓN/ DEPARTAMENTO/SECCIÓN	CALIDAD (TITULAR O SUPLENTE)
María Paz Bruno Díaz	Jefa Departamento Servicios Generales	Titular
José Santamaría Concha	Encargado Sección Parques Urbanos	Titular
Juan Escobar Zenteno	Encargado Sección Operaciones y Seguridad	Titular
Fabio Velasquez Alarcón	Jefe (S) Departamento Servicios Generales	Suplente
Mauricio Saá Cepeda	Encargado (S) Sección Parques Urbanos	Suplente
Jorge Andrades Barriga	Encargado (S) Sección Operaciones y Seguridad	Suplente

4º. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio sin perjuicio que el gasto de la contratación se imputará en su oportunidad a la asignación 31.02.999 del código BIP 30459585-0 "Conservación y Seguridad Parque Cerrillos, Cerrillos", del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago para los años 2026, 2027 y 2028.



- 5º. Déjese sin efecto la Resolución N°33, de fecha 30 de diciembre de 2025, de este Servicio, que llama a licitación pública y aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos, para la licitación pública N°77/2025 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", ID 607-88-LR25.
- 6º. **REMÍTASE** los antecedentes a la Unidad de Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl una vez tomada razón la presente Resolución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

Gonzalo Enrique García Méndez
Firmado digitalmente por Gonzalo Enrique García Méndez
Fecha: 2026.02.09 14:26:13 -03'00'

GONZALO GARCÍA MÉNDEZ
Arquitecto, MBA
Director
Parque Metropolitano de Santiago

RDE / SJM / KFC / JAB / MSC / CRM
DEPTO. SERVICIOS GENERALES
DISTRIBUCIÓN

- Contraloría General de la República: Ventanilla Única;
- División Jurídica PARQUEMET (c/a);
- Depto. Servicios Generales PARQUEMET (c/a);
- Depto. Finanzas PARQUEMET;
- Sección Operaciones y Seguridad PARQUEMET (c/a);
- Sección Parques Urbanos PARQUEMET (c/a);
- Unidad Tesorería PARQUEMET;
- Unidad Contabilidad PARQUEMET;
- Unidad Adquisiciones PARQUEMET (c/a);
- Oficina de Partes PARQUEMET;

Licitación pública N°09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos"



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF41903/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 02/03/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
 UNIDAD JURÍDICA

GLK



**CURSA CON ALCANCES LA
 RESOLUCIÓN N° 2, DE 2026, DEL
 PARQUE METROPOLITANO DE
 SANTIAGO.**

SANTIAGO, 2 de marzo de 2026

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas, y anexos, para la licitación pública N° 09/2026 "Seguridad del Parque Cerrillos, comuna de Cerrillos", ID 607-9-LR26, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en la etapa de aclaraciones, ese servicio deberá precisar en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, lo siguiente:

1. Que, la apertura de las propuestas se efectuará siempre el mismo día del cierre de presentación de éstas, lo que no se señala en tales términos en el punto 9.5 de las bases administrativas (aplica criterio contenido en el oficio N° E541099, de 2024).

2. Que, en el mismo punto 9.5 de las bases administrativas, se omitió consignar que el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles o en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas, conforme lo exige el inciso octavo del artículo 46 del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

3. Que, en relación con lo previsto en el punto 9.6 de las bases administrativas, cabe tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, N° 1, del decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, no se considera error formal errores en el precio de la oferta, por lo que no procede que se permita al oferente corregir el valor de la oferta en los términos allí indicados.

4. Que, de conformidad al artículo 135 del citado decreto N° 661, de 2024, la causal de término anticipado prevista en el literal k), numeral 9, del punto 25 de las bases administrativas,

**AL SEÑOR
 DIRECTOR DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
 PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2

relativa a otras infracciones graves o reiteradas, procederá únicamente en las hipótesis allí señaladas.

5. En lo meramente formal, se precisa que el ID de la licitación de que se trata, corresponde al 607-9-LR26, y no al que se indica en la suma, resuelvos N°s 1, 2, encabezados de las bases administrativas y especificaciones técnicas, puntos 9.5 y 12.1, ambos de las bases administrativas, y en algunos de los anexos, entre otros.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón de la resolución del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio N°: OF41903/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 02/03/2026
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contrator Regional